XI CONGRESO VIRTUAL SOBRE HISTORIA DE LAS MUJERES (15 al 31 de octubre de 2019)

Comunicaciones

(Versión imprimible de la edición en CD)

XI Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (15 al 31 de octubre de 2018).

Comunicaciones Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén

Editores literarios: Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero

Depósito Legal: J 833-2019

Testamentos femeninos para el estudio de la realidad señorial gallega a finales de la Edad Media: una aproximación comparada a las últimas voluntades de Guiomar Méndez de Ambía (1484) y doña Isabel González Noguerol (1527-1533)

Miguel García-Fernández[1]
Centro Ramón Piñeiro para a Investigación en Humanidades
Universidade de Santiago de Compostela

El estudio de la nobleza gallega durante la Edad Media y los inicios de la Modernidad cuenta a estas alturas con diversas y sólidas contribuciones que, con su aparición, no han dejado de incentivar la formulación de un amplio número de interrogantes y de poner de manifiesto la necesidad de seguir explorando viejos temas a la par que resultar obligado abrir nuevos caminos por los que transitar. En este sentido, las monografías sobre linajes concretos[2], las síntesis generales o recopilaciones de trabajos específicos sobre el tema[3],

---

[1] Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación "La casa señorial en Galicia (siglos XIII-XVI). Materiales para su estudio" (HAR2017-82480-P), dirigido por el Dr. Pablo S. Otero Piñeyro Maseda. Asimismo, las transcripciones forman parte de las investigaciones que he venido desarrollando de cara a la elaboración de mi tesis doctoral: *La posición de las mujeres en la sociedad medieval. Un análisis de la práctica testamentaria en la Galicia de los siglos XII al XV*.

[2] Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, 2 vols.; Gonzalo Francisco FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002; y del mismo autor "Los Condes de Ribadavia durante el reinado de Carlos V", *Estudios Mindonienses*, 21 (2005), pp. 49-313, y *Os condes de Ribadavia durante o reinado de Felipe II. Estudio e colección documental*, Noia, Toxosoutos, 2003; José Luis LÓPEZ SANGIL, *La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba*, Noia, Toxosoutos, 2002; José GARCÍA ORO y María José PORTELA SILVA, *La Casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2003; de los mismos autores "Los Mariño de Lobeira en la Galicia del Renacimiento. Fortuna y desgracia de un señorío seglar del área compostelana", *Estudios Mindonienses*, 19 (2003), pp. 13-257; José Francisco CORREA ARIAS, *A Casa de Andrade, 1160-1540. Nobreza, mentalidade e ideoloxía na Galicia baixomedieval*, Noia, Toxosoutos, 2009; Suso VILA, *A Casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010, entre otros, a los que se podrían sumar estudios biográficos concretos, sobre todo conforme avanzamos hacia el siglo XVI como: José GARCÍA ORO, *Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540). Estudio histórico y colección documental*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1994.

[3] José GARCÍA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1977; del mismo autor, *La nobleza gallega en la Baja Edad*

los estudios sobre la cristalización de los linajes bajomedievales frente a las estructuras de parentesco de carácter cognaticio de la aristocracia altomedieval[4], las investigaciones sobre la mentalidad caballeresca[5], la relación de la nobleza con la guerra[6], sus vínculos y conexiones con la cultura en clave de representación y promoción[7], la antroponimia nobiliaria y otras

---

Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1981; o Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012. Con interesantes referencias a la nobleza gallega en el conjunto de la Corona véase para la Plena Edad Media, Simon BARTON, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

[4] Ermelindo PORTELA y M.ª Carmen PALLARES, *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993, pp. 239-294, donde reúnen sus trabajos de referencia sobre el tema: "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval. Parentesco y matrimonio", "Algunos problemas relativos a la evolución de las estructuras familiares en la nobleza" y "Aristocracia y sistema de parentesco en los siglos centrales de la Edad Media: el grupo de los Traba"; M.ª Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, "Los mozos nobles: grandes hombres, si fueran hijos solos", *Revista d'Història Medieval*, 5, pp. 55-74; o Ana M.ª FRAMIÑÁN SANTAS y Antonio PRESEDO GARAZO, "Estructuras de parentesco de la nobleza gallega en 1350-1600. Una primera valoración", *Obradoiro de historia moderna*, 14 (2005), pp. 109-140; Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, "Los linajes y su afirmación social en el noroeste peninsular (siglos XIII-XV)", en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 33-82.

[5] M.ª del Pilar PAREDES MIRÁS, *Mentalidade nobiliaria e nobreza galega. Ideal e realidade na Baixa Idade Media*, Noia, Toxosoutos, 2002.

[6] Lorena María CARRASCO Y CIFUENTES, *Los señores y la guerra a finales de la Edad Media. La nobleza gallega de los siglos XIV y XV a través de sus conflictos*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016, tesis doctoral inédita.

[7] En el ámbito literario destacan trabajos como Yara Frateschi VIEIRA, *«En cas dona Maior». Os trovadores e a corte senhorial galega no século XIII*, Santiago de Compostela, Laiovento, 1999; José António SOUTO CABO, *Os cavaleiros que fizeram as cantigas. Aproximação às origens socioculturais da lírica galego-portuguesa*, Niterói, Editora da Universidade Federal Fluminense, 2012; Antonio REY SOMOZA, *A nobreza medieval na lírica galego-portuguesa*, Noia, Toxosoutos, 2012; Henrique MONTEAGUDO, *A nobreza miñota e a lírica trovadoresca na Galicia da primeira metade do século XIII. A personalidade histórica do trovador Johan Soayrez Somesso; os trovadores Afonso Soarez Sarraça e Estevan Fayan*, Noia, Toxosoutos, 2014; Ricardo PICHEL GOTÉRREZ, "Nuno Freire de Andrade, Maestre de Cristo. Tradición e vínculo dos Andrade co reino portugués", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 17 (2014), pp. 99-113; del mismo autor, "O casal Lima-Seixas no percurso da produción literaria galega a cabalo dos séculos XIV e XV", *Alicerces. Revista de estudos sobre o Miño Medio*, 3 (2017), pp. 113-139; o, entre otros y a modo de síntesis reciente, Ramón MARIÑO PAZ, "Literatura en galego e mecenado na Idade Media", en Alexandre Rodríguez Guerra y Xosé Bieito Arias Freixedo (eds.), *The Vindel Parchment and Martin Codax / O Pergamiño Vindel e Martin Codax. The Golden Age of Medieval Galician Poetry / O esplendor da poesía galega medieval*, Amsterdam; Philadelphia, Johan Benjamins Publishing Company, 2018, pp. 103-117. Entre los estudios de historia del arte se echan en falta monografías específicas sobre la relación de la nobleza con el arte, salvo para el caso concreto de la representación del caballero en la escultura funeraria gallega, tema sobre el que, entre muchos trabajos en forma de artículos, destaca la monografía de Manuel NÚÑEZ RODRÍGUEZ, *La idea de inmortalidad en la escultura gallega. La imaginería funeraria del caballero, s. XIV-XV*, Ourense, Deputación Provincial de Ourense, 1935. Véase también para un linaje concreto Marta CENDÓN FERNÁNDEZ, *Los Sotomayor ante la muerte y su reflejo en el arte (ss. XIV-XV)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1991, memoria de licenciatura inédita. Existen, eso sí, algunos artículos genéricos de interés sobre la representación de la nobleza como Marta CENDÓN FERNÁNDEZ y M.ª Dolores

manifestaciones de sus signos de identidad como las armerías[8], las fortalezas señoriales[9], las cortes nobiliarias[10] o, lo que aquí más nos interesa, el papel de las mujeres en el seno de la nobleza gallega a lo largo de la Edad Media[11] son buenos ejemplos de algunas de las líneas de trabajo que han sido transitadas en mayor o menor medida y en las que es posible destacar no pocos avances investigadores[12]. Sin embargo, estamos lejos de poder afirmar que disponemos de un panorama completo, preciso o verdaderamente representativo de la

---

BARRAL RIVADULLA, "La palabra, el gesto y la imagen. Comportamiento y vida cotidiana de la nobleza bajomedieval gallega", *Sémata*, 14 (2002), pp. 363-406.

[8] Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Palos, fajas y jaqueles. La fusión de armerías en Galicia durante los siglos XIII al XVI*, Lugo, Deputación Provincial de Lugo, 1996; y del mismo autor, *Parentesco e identidad en la Galicia bajomedieval. Linajes, costumbres onomásticas y armerías*, Santiago de Compostela, Cuerpo de la Nobleza del Antiguo Reino de Galicia, 2016.

[9] A modo de estado de la cuestión, recopilando la bibliografía específica sobre el tema, remitimos a Carlos LIXÓ GÓMEZ, "Los castillos en la Galicia medieval: balance historiográfico y perspectivas de futuro", *Roda da Fortuna. Revista Electrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 5, 1-1 (2016), pp. 259-292. A ello habría que añadir algunas publicaciones posteriores como Silvia CERNADAS MARTÍNEZ, "A orillas del Miño. Origen y fortificación de una frontera medieval entre Castilla y Portugal", en Enrique Martínez Ruiz, Jesús Cantera Montenegro y Magdalena de Pazzis Pi Corrales (dirs.), *Frontera y fortificación*, Madrid, Actas, 2017, pp. 134-150.

[10] Carlos J. GALBÁN MALAGÓN, "*Señor, non sejas ataúd de tus criados*. Una aproximación a los afines del entorno de la Casa de Moscoso (c. 1411-c. 1510)", *Anuario de Estudios Medievales*, 41, 1 (2011), pp. 235-272.

[11] Véase especialmente María del Carmen PALLARES MÉNDEZ, *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, Sada, Ediciós do Castro, 2004 (2ª edición revisada y ampliada), y los diversos trabajos reunidos en Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS (ed.), *Mujeres con poder en la Galicia medieval (siglos XIII-XV). Estudios, biografías y documentos*, Santiago de compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017. También pueden reseñarse artículos específicos como Carlos CALDERÓN, "Funcionalidad y protagonismo femenino nobiliar finimedieval. El caso de Galicia a través de la Relación de Vasco de Aponte", *Revista de Historia*, 5 (1995), pp. 39-68; del mismo autor, "Doña Urraca de Moscoso: de la crónica a su testamento. Perfil de una noble gallega de la segunda mitad del siglo XV", *La Aljaba. Segunda Época. Revista de estudios de la mujer*, XI (2007), pp. 211-228; Carlos Andrés GONZÁLEZ PAZ, "Repensando a Lilith: mujer, matrimonio y aristocracia en la Galicia de la Alta Edad Media", en Carlos Andrés González Paz (ed.), *As voces de Clío. A palabra e a memoria da muller na Galicia*. Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 17-49; o algunos de Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ como "Las Sarmiento: mujeres con poder al final de la Edad Media", en Mª Isabel del Val Valdivieso y Cristina Segura Graiño (coords.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones,* Madrid, A. C. Almudayna, 2011, pp. 135-154; "Doña Beatriz de Castro: una mujer con nombre propio en el siglo XV ourensano", en Clara Elena Prieto Entrialgo (ed.), *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval*, Oviedo, *Asturiensis Regni Territorium*, 2013, pp. 159-174; "Las élites femeninas en las ciudades gallegas de la Baja Edad Media", *Mirabilia*, 17, 2 (2013), pp. 337-393; o "Familia, poder e relixiosidade dunha aristócrata baixomedieval galega. As últimas vontades de dona Xoana de Castro (1467)", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 21 (2018), pp. 133-156.

[12] En las notas anteriores apenas hemos referido algunas obras a modo de ejemplo, sin que se haya pretendido abordar un estado de la cuestión exhaustivo. Este se halla pendiente de realización a pesar de que sería de gran utilidad para detectar los avances y lagunas en el estudio de la aristocracia y la nobleza gallega de los siglos medievales y modernos. Por otra parte, todas estas publicaciones deben enmarcarse dentro de un desarrollo historiográfico peninsular y europeo más amplio que también sería deseable analizar en su conjunto y a modo de estado de la cuestión.

complejidad señorial gallega durante toda la Edad Media. Las etapas de transición aún necesitan de estudios específicos –sobre todo en lo que se refiere al siglo XIII e incluso al siglo XVI, todo ello a pesar de los notables avances logrados en lo que concierne a esta última fecha por los modernistas gallegos[13]–. Además, los niveles medios e inferiores de la pirámide nobiliaria gallega, donde habría que situar a numerosos señores de no muchos vasallos, todavía no han suscitado todo el interés que deberían a tenor de su relevancia en el panorama señorial y social de la Galicia medieval. Son necesarios, por tanto, nuevos estudios prosopográficos y genealógicos, acompañados por la recuperación, transcripción y estudio de diferentes documentos –entre ellos el amplio número de registros que conformaron en su día los archivos señoriales, pendientes de estudio en buena medida[14]– que permitan identificar a los miembros de la pirámide señorial gallega y recuperar con precisión sus actuaciones y comportamientos en la sociedad del momento. Solo a partir de bases documentales sólidas –complementadas con otro tipo de fuentes como

[13] María Jesús BAZ VICENTE, *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia, siglos XVI-XX: la Casa de Alba*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996; Antonio PRESEDO GARAZO, *Os devanceiros dos pazos. Economía e estratexias sociais da pequeña fidalguía rural na Galicia interior (ss. XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, Sotelo Blanco, 1997; Vítor Manuel MIGUÉS, *As terras, as pousas e os vinculeiros. A fidalguía galega na Época Moderna*, Sada, Ediciós do Castro, 2002; Anastasio Santos IGLESIAS BLANCO, *A Casa de Xunqueiras nos séculos XVIII e XIX. Contribución ao estudio das economías fidalgas*, Valga, Concello de Valga, 2004; del mismo autor, *La Casa de Amarante. Siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2008; Antonio PRESEDO GARAZO, *A fidalguía galega. Estudos sobre a reproducción social dos fidalgos na Galicia moderna*, Santiago de Compostela, Lóstrego, 2008; del mismo autor, *Nobleza y régimen señorial en Galicia. La Casa de Montaos en los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2011, que se unen a otros nombres de referencia en la investigación sobre diversas cuestiones relacionadas con el tema como Ramón Villares o Pegerto Saavedra.

[14] En este sentido véanse algunas consideraciones de interés para el caso gallego en Vítor Manuel MIGUÉS, *Os arquivos privados e a nobreza, un apuntamento histórico-arquivístico. O caso galego a través do fondo do Marquesado de «San Martín» de Ombreiro [ARG]*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2002, o también en Adoración VAAMONDE GAMO, "El archivo de los Vaamonde en la casa de Ouces", *Anuario Brigantino*, 18 (1995), pp. 77-88; Mercedes VÁZQUEZ BERTOMEU, "Escritura y sociedad en la Galicia moderna. Reflexiones a propósito del Archivo de la Casa de Mirapeixe", *Estudios Mindonienses*, 20 (2004), pp. 893-915; Pablo S. OTERO PIÑEYRO MASEDA, "Los archivos familiares: una visión panorámica desde Galicia", en *Actas do 3º Congresso Internacional Casa Nobre - Um património para o futuro*, Arcos de Valdevez, Município de Arcos de Valdevez, 2013, pp. 574-586; Iago RODRÍGUEZ PALMEIRO, "Los archivos familiares y la historia rural. Revisión historiográfica y perspectivas de futuro", en Ofelia Rey Castelao y Fernando Suárez Golán (eds.), *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013). VII Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2015, CD-Rom, pp. 583-600; o Pablo S. OTERO PIÑEYRO MASEDA, "Comentario y edición de un inventario documental del siglo XVI. Escrituras de Alonso López de Aguiar, señor del coto de Pena, en Galicia", en *Actas do 4º Congresso Internacional Casa Nobre - Um património para o futuro*, Arcos de Valdevez, Município de Arcos de Valdevez, 2017, pp. 39-48.

las epigráficas, las representaciones heráldicas, la escultura funeraria o mismamente las arquitecturas señoriales– será posible profundizar en algunos de los diversos aspectos que nos interesan a día de hoy sobre la realidad señorial gallega: desde su cotidianidad y modos de vida, hasta el ejercicio del poder y la conformación de amplias redes de relación en clave de parentesco, solidaridad, dependencia, preeminencia o, mismamente, de abuso y conflicto.

En todo caso, lejos está de nuestras pretensiones abordar estos temas en el presente trabajo. El objetivo de este es mucho más limitado y concreto. Con el propósito de contribuir al estudio de la realidad señorial gallega a partir de sus fuentes documentales, en esta ocasión lo haremos acercándonos a las últimas voluntades de dos mujeres que formaron parte de la misma y que en sus testamentos reflejan la complejidad del panorama señorial, sobre todo si se comparan con otros documentos testamentarios ya conocidos, especialmente de los grandes linajes. En este sentido, creemos que solo mediante la recuperación de nuevos testimonios y la reedición de otros ya publicados pero que pueden ser redescubiertos desde planteamientos y transcripciones que faciliten su estudio no solo por parte de los historiadores, sino también de los filólogos, será posible saber hasta qué punto son verdaderamente representativos del panorama señorial gallego muchos de los documentos de últimas voluntades de hombres y mujeres de la nobleza bien conocidos y que se siguen citando reiteradamente en los estudios sobre la nobleza bajomedieval gallega –no sin pocos problemas en lo que se refiere a su transmisión documental[15]–. Al mismo tiempo, así se podrán paliar ciertas carencias que tienen que ver precisamente con limitaciones cuantitativas en lo relativo a la amplitud del corpus de testamentos femeninos y de la nobleza de los estratos medios e inferiores. Todo ello sin olvidar la riqueza lingüística de unos testimonios que, bien en latín en los primeros tiempos, bien en romance –fundamentalmente en gallego desde mediados del siglo XIII hasta finales del

[15] Muchos de ellos proceden de ediciones de finales del siglo XIX o de comienzos del siglo XX, realizadas no siempre a partir de originales, sino de copias particulares simples o traslados de Época Moderna. Entre los más citados es necesario destacar los publicados en colecciones documentales de gran peso en la historiografía gallega sobre la Edad Media como la *Colección diplomática de Galicia Histórica*, Santiago, Tipografía Galaica, 1901 o los publicados en la *Colección de documentos históricos del Boletín de la Real Academia Gallega*, 4 vols., A Coruña, Litografía e imprenta Roel, 1915-1970, sin contar muchos otros disponibles en artículos dispersos o en anexos documentales de monografías.

siglo XV, momento en el que se produce su rápida substitución por el castellano en la prosa notarial de Galicia–, pueden contribuír a conocer mejor la cultura letrada del pasado o, mismamente, facilitar la elaboración de una gramática histórica del gallego, sin olvidar las posibilidades que ofrecen estos documentos para abordar diferentes estudios de sociolingüística histórica.

En todo caso, como historiadores, y en lo que aquí más nos interesa, es necesario advertir que son numerosos los estudios que han puesto de manifiesto el interés de los testamentos como fuente de enorme valor para abordar una historia social de la nobleza[16] y, en el marco de la misma, tener muy en cuenta el protagonismo y el poder de las mujeres nobles[17]. Incluso se ha destacado que los testamentos constituyen una fuente de especial utilidad para acercarse si no directamente a las voces femeninas, al menos sí a ecos de las mismas y, en todo caso, a los deseos y disposiciones establecidas por las mujeres[18]. Sin embargo, en términos generales se registra un considerable déficit en lo que se refiere a la publicación de testamentos de mujeres nobles. En ello podrían actuar varios factores al mismo tiempo. Por una parte, cabe

[16] Pablo S. OTERO PIÑEYRO MASEDA y Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, "Los testamentos como fuente para la historia social de la nobleza. Un ejemplo metodológico: tres mandas de los Valladares del siglo XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LX, 126 (2013), pp. 125-169. También Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, "Hombres, mujeres e instituciones en relación. Reconstruir las redes y marcos de sociabilidad medievales a partir de las últimas voluntades", en Diogo Faria y Filipa Lopes (coords.), *Incipit 3. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto, 2013-14*, Porto, Universidade do Porto, 2015, pp. 53-71.

[17] En este sentido resulta pertinente citar el trabajo general de Yolanda GUERRERO NAVARRETE, "Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana", *Studia Historica. Historia medieval*, 34 (2006), pp. 89-118. Ya en relación con el caso gallego véanse, por ejemplo, Carlos CALDERÓN, "Mujeres, ideología y cotidianeidad en la Galicia de mediados del siglo XVI. Un estudio de caso: el testamento e inventario de bienes de la condesa de Altamira, doña Ana de Toledo", *Revista de Historia*, 3 (1992), pp. 107-128; del mismo autor, "Doña Urraca de Moscoso…", y "Testamentos, codicilos y escrituras públicas. Evolución de las formas y contenidos de la última voluntad femenina en Galicia (siglos XII-XV)", *Minius*, XV (2007), pp. 7-32; o, más recientemente, M. GARCÍA-FERNÁNDEZ, "Familia, poder e relixiosidade…", entre otros trabajos en los que se pone de manifiesto el amplio caudal informativo de la práctica testamentaria para conocer la realidad histórica de las mujeres de la nobleza (gallega).

[18] Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, "¿Voces de mujeres en escrituras de hombres? De la escritura y la escrituración de la voz autobiográfica femenina en la Edad Media", en Andrea Santamaría Villarroya (ed.), *Personajes femeninos y canon*, Sevilla, Benilde Ediciones, 2017, pp. 197-229; del mismo autor, "Las últimas voluntades como expresión de la voz femenina en la Edad Media. Dos nuevas aportaciones al «Corpus testamentario de la Galicia medieval»", en Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero (eds.), *IX Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (15 al 31 de octubre de 2017). Comunicaciones*, Jaén, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2017, pp. 233-284; y, asimismo, "Voces, susurros y silencios femeninos en la documentación medieval gallega", en Esther Corral Díaz (ed.), *Voces de mujeres en la Edad Media. Entre realidad y ficción*, Berlín; Boston, De Gruyter Publishers, 2018, pp. 113-123.

preguntarse si la tendencia a que la articulación de los linajes se hiciese concediendo primacía a la varonía y más concretamente a los hijos varones de mayor edad –lo cual no significa una exclusión o anulación automáticas y radicales de las mujeres ni de las líneas femeninas dentro del linaje– no habrá favorecido la conservación de un mayor número de instrumentos masculinos, sobre todo ante la relevancia de las disposiciones testamentarias de los cabezas de familia. Por otra parte, y no sin relación con lo anterior, la historiografía parece haber sentido más curiosidad por los documentos que informan sobre los caballeros gallegos que protagonizaron un mayor número de actuaciones públicas y, sobre todo, bélicas, que por los de sus madres, hijas, mujeres o parientas. Por ello, en el marco de nuevos estudios sobre la nobleza gallega –en los que habrá de analizarse por igual el papel de los hombres y las mujeres dentro de los linajes y parentelas–, parece oportuno dar a conocer diversos documentos de últimas voluntades femeninas, objetivo último de este trabajo[19].

1. Los Ambía y los Noguerol: dos estirpes en la compleja jerarquía nobiliaria gallega.

Siendo una de las pretensiones de este trabajo reivindicar la complejidad de la pirámide nobiliaria gallega y, por tanto, la existencia de muy diversas situaciones vividas por los hombres y mujeres que pertenecían al estado nobiliario, dar a conocer y comparar las últimas voluntades de dos mujeres de linajes como el de los Ambía y los Noguerol supone, ante todo, una llamada de atención sobre la necesidad de abordar un estudio nobiliario que vaya más allá de los principales linajes gallegos. Solo de esa forma, a partir de las reconstrucciones genealógicas y los estudios prosopográficos de un amplio número de linajes diversos, será posible conocer verdaderamente esa pirámide nobiliaria que tiene entre sus características principales no solo la de estar

[19] Próximamente publicaremos, por ejemplo, los testamentos de doña Teresa y doña Violante de Andrade, hijas de Diego de Andrade y doña María das Mariñas y, consecuentemente, hermanas de don Fernando de Andrade, I Conde de Andrade y II de Villalba, cuyas últimas voluntades sí están publicadas: José GARCÍA ORO, *Testamento y codicilos de don Fernando de Andrade (Pontedeume, 30 de agosto y 28 de septiembre de 1540). Addenda a Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540). Estudio histórico y colección documental*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1995.

conformada por linajes de origen, evolución y estatus diversos sino por ser cambiante a lo largo del tiempo[20]. En esta ocasión, nos interesa destacar el caso de un linaje auriense como el de los Ambía y otro lucense, el de los Noguerol. Este último aparece situado por Eduardo Pardo de Guevara dentro de las estirpes "de indudable solera y antigüedad" que, sin embargo, no ocupaban en el siglo XV sino un escalón inferior al de los principales linajes gallegos como los Sotomayor, los Moscoso, los Andrade, los Ulloa o los Sarmiento-Zúñiga-Biedma. Por su parte, Pablo S. Otero Piñeyro Maseda, junto a Xosé Antón García González-Ledo, se ha aproximado a la estirpe de los Ambía destacando que, más allá de las dificultades para profundizar en su reconstrucción genealógica, patrimonial y la trayectoria vital de sus integrantes, "se trata, por lo que parece, de un viejo linaje gallego[21] que desde la segunda mitad del siglo XIV se establecería en la ciudad de Orense" y que, en todo caso, manteniendo "una posición social y política de relevancia", es una más de las "estirpes que conforman el heterogéneo grupo social de los caballeros y escuderos medievales gallegos", más allá de quienes, como ya queda indicado, encabezaron la citada pirámide nobiliaria de la Galicia medieval[22]. De hecho, tanto los Ambía como los Noguerol podrían tener en común el haber emparentado con linajes afines o iguales como el de los López de Lemos[23]. En

[20] Sobre el complejo y cambiante entramado nobiliario gallego al final de la Edad Media, véase E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder…*, pp. 47-70.

[21] De hecho se documentan personajes de esta estirpe en el entorno del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil desde 1172 y 1196, cuando aparecen citados un *dum Velasco Menendi de Ambia*, un *donnus Petrus Velasci de Ambia* o un *donnus Arias Velasci de Ambia*. A partir de ahí se reiteran y amplían las referencias en distintos fondos documentales, sobre todo de instituciones aurienses, como es el caso también de Montederramo. Referencias extraídas de los documentos incorporados al *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae (CODOLGA)*, 15 (2018). Disponible en https://corpus.cirp.es/codolga/, última consulta: 14/09/2019.

[22] Pablo S. OTERO PIÑEYRO MASEDA y Xosé Antón GARCÍA G[ONZÁLEZ]-LEDO, "Apuntes de los Ambía: linaje y parentelas (siglos XII-XVI)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, 122 (2019), pp. 445-457.

[23] En su estudio sobre los López de Lemos, linaje del marido de la testadora doña Isabel González Noguerol (docs. 2 y 3), Eduardo Pardo señala que doña Leonor Vázquez de Sanabria, madre de Diego López de Lemos († a. de 1399), podría ser hija de un hombre de la "estirpe de los Ambía", lo que explicaría "la presencia de los cinco crecientes –armas traídas por los de Ambía– en uno de los sepulcros de los López de Lemos en el monasterio de Ferreira, puesto que a ninguna de las otras consortes conocidas de la estirpe puede adscribírsele esta procedencia genealógica" (E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder…*, p. 296). Por otra parte, es interesante destacar que el marido de doña Isabel González Noguerol, Lope Sánchez de Ulloa, dotó junto a su madre, en 1496, a su hermana doña Teresa para que se casase con Álvaro Suárez de Tangil, señor de Bentraces –espacio que, como veremos, estaba estrechamente ligado a la primera de las testadoras que aquí nos interesan: Guiomar Méndez de Ambía, viuda de Roi Suárez de Tangil (doc. 1)–. A cambio de esta dote, doña Teresa renunciaría a su legítima a favor del hermano en el marco de

todo caso, avanzado el siglo XV, las fuentes parecen mostrar "el creciente peso que en la vida gallega adquirieron un gran número de estirpes de extracción diversa, muchas nuevas y algunas no tanto, la mayor parte de las cuales se habían enriquecido a la sombra de los monasterios y cabildos catedralicios, alcanzando al propio tiempo un indudable protagonismo entre las pujantes oligarquías urbanas"[24] y de las que saldría la hidalguía rural gallega de los siglos modernos, caso de los Ambía y los Noguerol, los linajes a los que pertenecían las dos mujeres cuyos testamentos aquí se comentan y publican (docs. 1 y 2).

No es nuestro objetivo reconstruir la genealogía y trayectoria de las dos estirpes nobiliarias citadas. De hecho, sobre los Ambía ya se han publicado algunos apuntes, a los que remitimos desde estas páginas[25], y en los que incluso se comenta brevemente el testamento otorgado por Guiomar Méndez de Ambía en 1484[26]. En todo caso, la novedad de este trabajo radica sobre todo en ofrecer una transcripción íntegra y una primera aproximación comparativa a las últimas voluntades de dos miembros de dichas estirpes como muestra de las actitudes ante la muerte de dos mujeres nobles que pertenecían a esa compleja y no siempre bien conocida parte inferior (o media) de la pirámide nobiliaria.

En el caso de Guiomar Méndez de Ambía nos situamos en torno al grupo de los escuderos, como lo fue su marido, Roi Suárez de Tangil (o Tanxil), quien, teniendo una importancia local indudable, se mantuvo próximo a las estirpes más renombradas de la nobleza gallega del momento, de ahí que, por ejemplo, en el propio testamento de Guiomar Méndez de Ambía se presente a

---

una estrategia de organización del patrimonio del linaje tendente a reforzar la figura del hijo varón primogénito (A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, p. 48, nota 147).

[24] E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder…*, p. 69.

[25] P. S. OTERO PIÑEYRO MASEDA y X. A. GARCÍA G[ONZÁLEZ]-LEDO, "Apuntes de los Ambía…".

[26] P. S. OTERO PIÑEYRO MASEDA y X. A. GARCÍA G[ONZÁLEZ]-LEDO, "Apuntes de los Ambía…", pp. 450-451, indicándose como referencia archivística AHN, *Diversos*, Colección Diplomática, leg. 43. Posteriormente se ha publicado una transcripción del texto en E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS (ed.), *Mujeres con poder...*, doc. 26, pp. 667-671, indicando la misma referencia archivística que ofrecemos: AHN, *Diversos, Colecciones*, 250, núm. 4, papel, orig., gallego, letra cortesana. De todos modos, en el apéndice documental, doc. 1, ofrecemos un nueva transcripción en la que, a diferencia de la anterior, se marca, por ejemplo, el desarrollo de las abreviaturas, lo cual siempre resulta de interés para los estudiosos de la documentación medieval gallega.

su hijo, otro Roi Suárez de Tangil, como merino mayor del Conde de Ribadavia, que por aquel entonces lo era don Bernardino Pérez Sarmiento.

Sí señalaremos que los Ambía parecen haber tenido su solar en el entorno de la villa de Allariz[27], consolidando su presencia y participación en la vida urbana de la ciudad de Ourense al final del período medieval, como también se proyectaron en los entornos urbanos un buen número de linajes locales de la época y, con ellos, sus mujeres[28]. En todo caso, esta mujer, una de las homónimas de este linaje documentadas en el entorno auriense de finales de la Edad Media, se presenta en su testamento, tal y como veremos (doc. 1), como hija de Estevo Yáñez de Ambía, mujer del escudero Roi Suárez de Tangil y tía de una Leonor Vázquez, que parece ser hija del que se sobreentiende que sería hermano de la testadora: Juan Vázquez de Ambía[29]. Respecto a sus descendientes, nombra por hijos a Roi Suárez de Tangil[30] y a Beatriz Afonso, de la que dice ser mujer de otro escudero, Lope Conde. Sin duda, esta última referencia es evidencia clara de la endogamia social que se daba dentro de estos grupos[31]. Además, la mención a dos nietas, una para convertirla en heredera –se trata de Catalina Rodríguez, mujer del también escudero Diego Suárez– y otra para desheredarla –en este caso la nombra como Beatriz Afonso, hija de su hijo ya fallecido Álvaro Suárez– parece confirmar la existencia de otros hijos que no sobrevivieron a su madre: el citado Álvaro y otro u otra cuya identidad desconocemos. Es interesante destacar que más allá de su residencia en la Rúa dos Zapateiros, dentro de la ciudad de Ourense, otro espacio parece tener una especial relevancia dentro de su patrimonio: la pousa de Bentraces (situada en San Xoán de Bentraces,

---

[27] P. S. OTERO PIÑEYRO MASEDA y X. A. GARCÍA G[ONZÁLEZ]-LEDO, "Apuntes de los Ambía…" p. 446; E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder…*, p. 296.

[28] M. GARCÍA-FERNÁNDEZ, "Las élites femeninas…".

[29] Este aparece como *aboo* de Gómez de Ribeira, hijo, a su vez, de la citada *Lionor Vaasquez, miña sobryña*.

[30] Este hijo, referenciado también como escudeiro, se casó con una Leonor Álvarez de Quiroga o de Losada, que, además de documentarse en los fondos de Oseira (P. S. OTERO PIÑEYRO MASEDA y X. A. GARCÍA G[ONZÁLEZ]-LEDO, "Apuntes de los Ambía…" p. 451), también aparece ejerciendo derechos de presentación en iglesias como San Mamede de Vilachá o, junto a su marido, en San Salvador de Sorbeira. Veáse María Luz RÍOS RODRÍGUEZ, *Memorial Tumbo de parroquias e beneficios da Diocese auriense (1489)*, Noia, Grupo Filatélico e Numismático de Noia, [2010], pp. 371 y 342, respectivamente.

[31] Sobre los escuderos a partir de un estudio de caso en el que también se documenta con claridad la endogamia social véase Pablo S. OTERO PIÑEYRO MASEDA, "O apoxeo dos escudeiros na Galiza baixomedieval. O caso dos Vilariño. O seu patrimonio e parentelas", *Revista da Faculdade de Letras. História, III Série*, 10 (2009), pp. 129-144.

Barbadás). Esta propiedad se la entregó expresamente a su hijo mejorado, el citado Roi Suárez de Tangil, junto a todo lo que *teño enna aldea de Ventrazes e en seus términos*. Además, el estrecho vínculo con este espacio se intuye cuando al relatar los motivos por los que había desheredado a su nieta Beatriz Alfonso –lo que, a pesar de las dificultades para leer el pasaje, parece estar relacionado con la fuga (¿irse a cabalgar?) de la misma con Xoán Vázquez mientras estaba en casa de su abuela–, nombra como madre del hombre con el que se habría ido sin permiso a Tareixa Rodríguez de Bentrazes. Y, por otra parte, también desembarga a su sobrino-nieto todos los bienes raíces *que a el perteesçen en Ventrazes por parte de seu aboo Juan Vaasques d'Anbýa*, lo que confirma el vínculo familiar –¿talvez de origen?– de Guiomar Méndez de Ambía con dicho lugar. Otros territorios sobre los que se proyectaría su influencia y propiedad sería ese *meu lugar de Tejoõs, de dizimo a Deus, que jaz alende a Aguiar da Moa*[32], que también cita.

A falta de seguir avanzando en el estudio del linaje de los Ambía, sus integrantes, patrimonio, vínculos de parentesco y afinidad, etc., sin duda es importante destacar por el momento que estamos ante uno de esos linajes que tuvieron un destacado papel en la zona de Ourense y sin los cuales difícilmente se puede entender el pasado medieval de la zona y la propia pirámide nobiliaria medieval gallega.

En este mismo sentido ha de ser visto el caso de los Noguerol, aunque situados, como ya se ha indicado, en el área lucense. De nuevo estamos ante una estirpe cuyos miembros se documentan desde comienzos del siglo XIII en los fondos archivísticos de monasterios como Melón, Ferreira de Pallares u Oseira[33] y que solo para el final de la Edad Media es posible conocer con mayor precisión de cara a reconstruir su genealogía y el itinerario vital de varios

[32] Recordemos que este castillo de Aguiar da Moa habría formado parte de aquellos que fueron otorgados por Alfonso IX, rey de León y Galicia, a su mujer doña Berenguela de Castilla a modo de arras. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944, vol. 2, doc. 135, p. 194 y también doc. 205, p. 285.

[33] En 1203 se registra un *domnus Nunio Nogueirol* en los documentos de Melón y en 1209 un *Munione Fernandi Nogueirol* en los de Ferreira de Pallares. Este último tal vez podría ser el mismo *Munio Fernandiz cognomine Nugeyrol* que aparece en los documentos de Oseira, al menos entre 1195 y 1213. Extraemos estas referencias de los documentos incorporados al *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae (CODOLGA)*, 15 (2018). Disponible en: https://corpus.cirp.es/codolga/, última consulta: 14/09/2019.

de sus integrantes. En todo caso, los Noguerol destacan por haber sido los primeros señores de la Casa de Amarante, que es la que heredó y encabezó doña Isabel González Noguerol, la segunda de las testadoras que aquí nos interesan[34]. Por otra parte, otras ramas de los Noguerol también terminaron por "señorear" sus propias casas, avanzando en la atomización del linaje. En este sentido puede señalarse el caso de Fernán Ares Noguerol, hermano del señor de Amarante y abuelo de doña Isabel, García Rodríguez Noguerol, entre cuyos descendientes están los señores de San Miguel das Penas y los de Lodeiro o Ludeiro[35].

Los Noguerol están bien documentados durante la Baja Edad Media en el entorno de otros linajes de mejor posición en la pirámide nobiliaria gallega[36] y de instituciones como el priorato santiaguista de Vilar de Donas[37], donde se conserva un magnífico testimonio pétreo de la relevancia de este linaje: el sepulcro de Fernán Ares Noguerol, fechado por el epígrafe en 1466.

A la espera de un estudio monográfico que reconstruya la genealogía y evolución de la estirpe de los Noguerol, en lo que afecta a doña Isabel González interesa destacar que sus predecesores inmediatos como señores de la Tierra de Reboredo[38] y de la Casa de Amarante fueron Ruy Fernández Noguerol, García Rodríguez Noguerol y un nuevo Ruy Fernández Noguerol,

---

[34] Véase sobre los Noguerol como señores de esta Casa, A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante*…, pp. 17-22.

[35] Algunos apuntes y documentos sobre esta otra rama de la estirpe de los Noguerol a finales del siglo XV y a comienzos del XVI en Alexandra CABANA OUTEIRO, "A casa gótica de Ludeiro. Notas históricas, descrición e colección documental dun pequeño pazo do século XV non catalogado", *Murguía. Revista Galega de Historia*, 1 (2003), pp. 35-54.

[36] De hecho, en 1430 se documenta a un Ruy Fernández de Noguerol como escudero de Lope Sánchez de Ulloa (Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Apostólica Madre Iglesia de Santiago de Compostela. VII*, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar Central, 1905, p. 49) y ya avanzado el siglo XV, otro Ruy Fernández Noguerol, con diez de a caballo, es citado como uno de los principales de la casa de Diego de Andrade en Vasco de APONTE, *Recuento de las Casas antiguas del Reino de Galicia*, introducción y edición crítica con notas a cargo del Equipo de Investigación «Galicia hasta el 1500», integrado por Manuel C. Díaz y Díaz *et alii*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1986, p. 142.

[37] De hecho aparecen en varios de los documentos publicados en José Luis NOVO CAZÓN, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1986.

[38] El señorío sobre esta Tierra era una concesión real que, ante la pérdida de la documentación de la fortaleza de Amarante en tiempos de *la otra hermandad de los labradores*, le fue confirmada por los Reyes Católicos a Ruy Fernández Noguerol en 1487, conservándose testimonio de las informaciones recabadas con motivo de asegurarse que ciertamente les correspondía dicha tierra a los Noguerol. Algunas noticias de interés en A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante*…, pp. 42-43.

que respectivamente fueron el bisabuelo, abuelo y padre de doña Isabel. Tal y como indica Iglesias Blanco, García Rodríguez Noguerol habría servido a nobles como don Pedro Álvarez Osorio, I conde de Lemos, y estuvo casado con doña Isabel González de Montenegro. A la sucesión del señorío de Amarante fue llamado su hijo Ruy, quien viviría la conflictiva situación de la Galicia de los Irmandiños[39] y también los enfrentamientos entre señores gallegos, y quien, al servicio de los Reyes Católicos, viajó hacia tierras castellanas al menos en 1480, momento en el que pidió a los vecinos del concejo de Reboredo que, ya que *eu me quero partir para Castila e non sey o que Nuestro Señor de mí querá ordenar*, guardasen y cuidaden su casa *para mí y para miñas fillas, y porque elas fican pequenas y menores d'idade, se eu alá falescer da presente vida, vos rogo y mando (…) as servedes, tratedes ben y lealmente, como voos vasalos, y con aquela obediencia y reverencia y acatamiento de señorío con que a mis antecesores y a mí servistes*[40]. Esta información resulta de gran interés al mostrar el papel de las hijas –es decir, las mujeres– como posibles sucesoras en los señoríos de sus padres. A pesar de que la cristalización de los linajes se hizo en buena medida consolidando el papel de los hijos varones de mayor edad como principales beneficiarios en la sucesión, ello no implica que los demás hijos e hijas no participasen en los repartos hereditarios o que sus líneas no transmitiesen propiedades y derechos sobre la Casa noble. Incluso aunque en algunos mayorazgos –sobre todo de Época Moderna– se llegase a instaurar la exclusión de las mujeres como sucesoras, lo habitual es que, en muchos otros, en caso de ausencia de descendencia por las líneas de los hijos varones, fuesen las hijas y las o los sucesores de estas los que pasarían a encabezar esos vínculos frente a los colaterales masculinos. Lo cierto es que si ya en 1480 se evidencian los derechos y el potencial papel de doña Isabel como heredera de su padre Ruy Fernández Noguerol, este se vio confirmado en el testamento de su progenitor de 1489 y finalmente tras la muerte del mismo, ya que doña Isabel fue su única hija legítima y heredera, habida de su matrimonio con doña Leonor Díaz de

[39] De hecho, fue *çercado Ruy Fernandes en la su casa de Amarante (…) e los labradores de la tierra de Reboredo e de otras tierras del Reyno de Galysia que tenían çercado al dicho Ruy Fernandez fueron a la dicha casa e robaron lo que en ella estaba ela derrocaron*. Citado en A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante*…, p. 43.
[40] Citado en A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante*…, pp. 18-20.

Cadórniga[41]. Además, doña Isabel también se convirtió en la única heredera de su madre, quien, titulándose señora de Dorra, Cerceda y Toldaos, testó el 6 de diciembre de 1527, el mismo año que su hija (doc. 2)[42], a la que mejoró con el tercio y quinto de sus bienes[43].

Por su parte, doña Isabel se casó con Lope Sánchez de Ulloa, hijo primogénito de Diego de Lemos, señor de las casas de Ferreira y Sober, y de doña Mayor de Ulloa[44]. En concepto de arras recibió en 1493 *quatroçientos floriis correntes que lle outorgo e prometo de dar e outorgar por eles e dou e outorgo o meu coto Syndrán con todos los vasalos e señorío e rentas de byno e dineyros e carne e outras qualesquier cousas…* De este matrimonio nacieron, al menos, Diego de Lemos –que fue el primogénito–, Ruy Fernández Noguerol –mejorado por su madre en 1527 (doc. 2)–, Alonso López de Lemos, doña Mayor López de Lemos, que fue abadesa de Santa Clara de Santiago –estos cuatro citados en el testamento de su madre–, así como una hija llamada Inés, que habría sido monja clarisa en Santiago[45].

Rica heredera y bien posicionada por matrimonio en el concierto nobiliario de la época, doña Isabel se vio, sin embargo, inmersa un prolongado conflicto familiar derivado de la adopción de la práctica del mayorazgo como sistema para garantizar la reproducción social y, sobre todo, patrimonial del grupo en tiempos de su matrimonio con Lope Sánchez de Ulloa[46]. Siguiendo esta lógica y atendiendo a su condición de hijo primogénito, en Diego de Lemos convergerían las casas de Ferreira y Sober, junto a otras propiedades de los López de Lemos, por parte de su padre, y la de Amarante, con diversos bienes de los Noguerol, por parte de su madre. Al menos se avanzó en esa dirección en 1511 por medio de una carta de donación entre vivos otorgada el 23 de

---

[41] No obstante, su padre tuvo otros hijos ilegítimos: al menos cuatro hijos y dos hijas. A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, p. 20.

[42] Aunque, como se verá, esta parece haber sobrevivido a la madre pues, aunque desconocemos la fecha del fallecimiento de doña Leonor, su hija aún otorgó una ratificación de su testamento en 1533 (doc. 3).

[43] A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, pp. 45-46.

[44] Sobre este personaje dentro del linaje de los López de Lemos véase E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder…*, pp. 318-322.

[45] Esta habría fallecido antes de 1527, de ahí el silencio en el testamento materno. Sin embargo, se conoce su existencia por el testamento de su padre, en el que se planteaba la posibilidad tanto de ese ingreso en religión como de que llegase a casarse. A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, p. 22.

[46] E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder…*, pp. 319-322.

mayo de 1511[47]. Con ella, Lope Sánchez de Ulloa y doña Isabel González Noguerol procedían, *por el amor y o deudo que con nós tenedes e para aiuda de vuestro casamento*, a otorgar a su hijo Diego una mejora del quinto y tercio de sus bienes *sobre todos los otros vuestros hermanos y hermanas*. En el caso de doña Isabel sería *mi casa de Amarante e en la mi tierra de Robredo e Coto de Ogrando, según que todo lo tengo y poseo, y en lo que me cupiere por herencia de mi santa madre Leonor Días, que presente está y otorga y consiente en esta dicha escritura*. De todos modos, mientras viviesen ambos progenitores se reservaban para sí mismos *el fruto de los dichos bienes para todos los días de nuestra vida*. Por otra parte, se establecieron una serie de condiciones que ya avanzaban una realidad más allá de la mejora: el mayorazgo. Además de que los sucesores *se llamen de Lemos y Noguerol y traigan las armas en un escudo juntamente para siempre jamás*, se establece que *las dichas casas e tierra, pechos y derechos, desde oy día en adelante sean ávidos por vienes de maiorazgo e todos juntos sean fechos indivisibles e impartibles*, y que en la sucesión primen los hijos sobre las hijas, y, por supuesto, los hijos legítimos sobre los naturales.

Esta estrategia patrimonial se vio reforzada cuando el 5 de junio de 1512 Lope Sánchez de Ulloa y doña Isabel González Noguerol recibieron la licencia de la reina doña Juana para fundar un mayorazgo propiamente dicho, algo que procedió a hacer Lope Sánchez en Monforte de Lemos el 23 de noviembre de ese año, misma fecha en la que otorgó su testamento cerrado, que finalmente sería completado en 1516 con codicilo en el que ratificó igualmente el mayorazgo a favor de su primogénito. Sin embargo, en el documento de 1512 no figura como co-otorgante doña Isabel, lo que parece anunciar cierto desacuerdo, el cual se pondrá finalmente de manifiesto al poco de morir su marido a mediados de 1516. Fue entonces cuando se inició el importante litigio que enfrentó a Diego de Lemos directamente con su progenitora y sus hermanos durante décadas[48].

---

[47] E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder…*, p. 319; A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, p. 51 y ss.

[48] Sobre este pleito se han conservados diversos documentos en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid al margen de la ejecutoria de la que extraemos los documentos de doña Isabel González Noguerol (docs. 2 y 3) y cuyo estudio habrá de continuarse en el futuro.

Doña Isabel, apoyada por sus hijos Ruy Fernández Noguerol y Alonso López de Lemos, reivindicó su derecho a disponer libremente de sus bienes y transmitirlos como ella estimase oportuno al margen de la mejora otorgada por ella y su marido en 1511 a favor de su primogénito. En un primer momento, el pleito se dirimió en la Real Audiencia de Galicia. Aunque la sentencia fue favorable a Diego de Lemos, resulta interesante ver cómo doña Isabel solicitaba al escribano ante el que se había otorgado la escritura de mejora que no entregase el original ni ninguna copia o traslado de la misma, alegando que solo había otorgado dicha mejora *por justo temor de Lope Sánchez, su marido difunto, y por la reverencia marital que le debía estando en su poder en la fortaleza de Ferreira*. Sin embargo, dice que *nunca consintiera en la dicha mejora*. ¿Estamos ante un claro caso de presión marital contra la mujer? Al menos así lo argumentó doña Isabel. Sin embargo, su hijo Diego siempre defendió la validez de la escritura y que *la avían hecho de su libre y espontánea voluntad sin que hubiese intervenido la fuerza y temor que alegaba la dicha Ysabel González*[49]. Ciertamente resulta dificultoso probar las presiones cuando el documento de 1511 sí existía y no era fruto de un proceso de manipulación o falsificación, práctica desarrollada por otros linajes del momento[50]. En todo caso, el tribunal gallego dictó sentencia en julio de 1526 a favor de Diego afirmando que la casa y fortaleza de Amarante, así como la Tierra de Reboredo y los cotos de Xián y de Dorra –bienes maternos–, le pertenecían a este por mayorazgo.

Tras el primer fracaso, doña Isabel González Noguerol decidió apelar a la Real Chancillería de Valladolid. En su testamento de 1527 evidencia la firme determinación de disponer sobre todos sus bienes, considerándolos partibles

---

Véase, ARChVa, *Pleitos civiles*, Fernando Alonso (F), Caja 313, 1 / 315, 1. A partir de la documentación de la propia Casa de Amarante, sobre todo de "una copia simple de esta carta ejecutoria [del 5 de junio de 1541, que] ha servido como principal fuente para describir las principales fases de este pleito", se ofrece una breve síntesis del mismo en A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, pp. 56-61.

[49] A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, pp. 56-57.

[50] En este sentido es bien conocido el caso de los Soutomaior gallegos, linaje en el que se falsificaron diversos documentos, entre ellos un testamento que contribuiría a argumentar la existencia de un temprano mayorazgo de forma que el cabeza del linaje –el primogénito varón– a comienzos del siglo XVI tendría una clara ventaja frente al resto de herederos. Algunos apuntes sobre ello en Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ y Silvia CERNADAS MARTÍNEZ, "Los Soutomaior y sus documentos: un linaje ante la evidencia de la falsificación", en Ana Suárez González (ed.), *Escritura y sociedad: la nobleza*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia; Universidade de Santiago de Compostela, 2017, pp. 237-247.

hasta ese momento (doc. 2). Y en 1533, cuando el pleito aún continuaba, doña Isabel insistía en la misma idea, de ahí que ratificase la mejora del tercio y quinto que había hecho en sus últimas voluntades a favor de su hijo Ruy Fernández Noguerol –y no de Diego, que incluso pasaba a tener menos derechos en la sucesión de la mejora que su otro hermano, Alonso López de Lemos– y que lleguese a afirmar que, tras el nombramiento, Ruy ya había tomado posesión *de las dichas casas y palaçios de Amarante y de la dicha tierra de Reboredo*, ante el escribano Tomás de Espinosa, de forma que ella solo se consideraba usufructuaria de esos bienes: *ssi ella auía biuido e morado en las dichas casas e palaçios d'Amarante y lleuado alguna renta de la dicha Tierra de Reboredo, que avía ssido y hera en nombre del dicho Rruy Fernández Noguerol, ssu hijo, e como ssu inquilina possedora e no de otra manera* (doc. 3). Sin embargo, a pesar de las apelaciones y del otorgamiento de estos otros documentos, en 1535 la Chancillería confirmó la sentencia de la Real Audiencia de Galicia.

Aún habiendo muerto doña Isabel, Ruy Fernández Noguerol, el hijo al que ella había mejorado, no se conformó y siguió apelando. Es entonces cuando se insistió en los malos tratos y presiones que habría sufrido doña Isabel por parte de su marido para otorgar la escritura de 1511:

> *… la dicha su madre avía sido forzada y que para obligarla a otorgar dicha scriptura de mejora y donación el dicho Lope Sánchez, su marido, la avía puesto zerrada en la torre de Ferreira y mandado a sus criados que no la sirviesen, que le havía echo otros muchos malos tratamientos con que la había obligado a otorgar dicha scriptura, y que los bienes en ella contenidos no eran ni jamás avían sido vinculados (…), antes eran libres de la dicha dona Ysabel González y puediera disponer dellos a su voluntad…*[51].

Este testimonio recuerda en buena medida a la forma con la que el conde de Ribadavia, don Bernardino Pérez Sarmiento, presionó a su mujer,

[51] Citado en A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante…*, p. 59.

doña María Pimentel de Castro, para que solicitase la anulación de su matrimonio. Según la denuncia de doña María ante los Reyes Católicos:

> *… allende de la aver maltratado e non como convenia seyendo vuestra muger, la tovistes detenida en una vuestra fortalesa e la apremiastes a que constituyese un procurador para entre vos e ella se tratase pleyto ante los provisores de Palençia sobre el divorçio del dicho matrymonio, disiendo que vos antes que con ella casasedes, herades desposado por palabras de presente con Doña Theresa de Estuñiga*…[52].

En todo caso, en 1540 fue dictada la sentencia definitiva y nuevamente Diego de Lemos resultó vencedor. De esta forma, se unían definitivamente las herencias paterna y materna a pesar de lo dispuesto por doña Isabel González Noguerol en sus últimas voluntades. Sirva ello para tener en cuenta, ya de partida, que lo que nos transmiten los testamentos es, sobre todo, un conjunto de deseos que es posible que no siempre se cumpliesen. Sin duda, son un buen reflejo de las actitudes, sentimientos y estrategias que tenían los testadores en mente. Sin embargo, la realidad histórica a veces resulta más compleja y, por ello, resulta fundamental valorar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en los testamentos a través de otras escrituras. En todo caso, lo que está claro en este caso es que con doña Isabel González Noguerol se ponía fin a una etapa de la Casa de Amarante, aquella en la que esta estuvo encabezada por los Noguerol.

Situadas nuestras testadoras, aunque sea brevemente, dentro de sus linajes y entre sus parientes más próximos, veamos a continuación algunas de las principales cuestiones que resultan del estudio comparado de los testamentos de estas mujeres pertenecientes a los linajes de los Ambía y los Noguerol.

---

[52] Sobre la cuestión, Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, “Mujeres luchando por sí mismas. Tres ejemplos para el estudio de la toma de conciencia femenina en la Galicia bajomedieval”, *Historia I+D. Revista de Estudos Históricos*, 1 (2012), pp. 58-63.

2. Las últimas voluntades de Guiomar Méndez de Ambía y doña Isabel González Noguerol: una aproximación comparativa.

No son los testamentos de Guiomar Méndez de Ambía y doña Isabel González Noguerol ejemplos excepcionales dentro del conjunto de documentos de últimas voluntades ya conocidos. Tanto en la forma como en su contenido, nos encontramos ante dos casos que responden a los modelos imperantes en la práctica testamentaria bajomedieval tras la consolidación de un modelo de testamento más o menos estereotipado. De todos modos, no por ello dejan de ser testimonios únicos de una realidad vital estrictamente personal, que se ha de comprender dentro de las particularidades vitales que reflejan estos documentos sobre cada una de las testadoras. A continuación comentaremos algunos de los aspectos más significativos de ambos documentos, aunque, nuestro objetivo principal es, simplemente, contribuir a su difusión y posterior aprovechamiento dentro de la comunidad científica. La ventaja de los testamentos es la gran riqueza informativa que presentan de cara a la formulación de un amplio conjunto de interrogantes que afecta a aspectos sociales, económicos, religiosos, culturales etc. Por ello, considero oportuno su transcripción y divulgación. Solo a través de la disponibilidad de un amplio repertorio documental será posible clarificar, verdaderamente, las experiencias particulares y aquellas otras compartidas de las mujeres –y hombres– de la Galicia de finales de la Edad Media.

En el caso del testamento de Guiomar Méndez de Ambía estamos ante un documento original que, tal y como señala el escribano Juan García, fue escrito en cinco hojas de papel *cebtý de quatro en pliego*, figurando al final de cada plana la rúbrica acostumbrada. El documento se escribió a petición de Álvaro Fernández, quien actuaba en nombre de su mujer Beatriz Afonso, sin duda una de las familiares de la testadora. Por el contrario, el testamento de doña Isabel González Noguerol que aquí se publica se conserva en una ejecutoria en pergamino y con una rica decoración inicial relativa al pleito que enfrentó a Diego de Lemos con su madre y sus hermanos por los bienes maternos. La ejecutoria del 20 de agosto de 1541 reproduce varios documentos, entre ellos las últimas voluntades de doña Isabel González Noguerol y una ratificación posterior de las mismas (docs. 2 y 3) que, a pesar

de su contenido a favor de su segundogénito, Ruy Fernández Noguerol –y, en buena medida, contra los intereses de su primogénito Diego de Lemos, que ya había heredado el mayorazgo de su padre y con el que ya se estaba enfrentando en los tribunales, como se ha señalado anteriormente–, no contribuyó a que la justicia se decantara a favor de doña Isabel y los intereses de sus otros hijos, sobre todo de Ruy. En 1535 este testamento y su ratificación fueron presentados en Valladolid en nombre de Ruy Fernández Noguerol, siendo cotejado su contenido *con las escripturas originales de donde fue sacado* por el escribano Francisco Hernández. Posteriormente, fueron copiados en la carta ejecutoria que nos ha servido de base para la transcripción.

Adentrándonos en el contenido de los documentos publicados se comprueba que la primera de las dos testadoras se presenta, como es habitual en la época, haciendo constar su condición de viuda respecto del escudero Roi Suárez de Tangil. Al mismo tiempo, se declara vecina de la ciudad de Ourense. Estamos, por tanto, ante la plena constatación de la estrecha relación que se dio entre el ámbito urbano y sectores de la nobleza como los escuderos al final de la Edad Media. En el caso de doña Isabel González Noguerol –destáquese el uso del *doña* frente a su ausencia en el caso de Guiomar–, su presentación no deja constancia de su condición de viuda sino únicamente de ser señora de la Casa de Amarante, su tierra y jurisdicción. Sin duda, esta intitulación ha de entenderse dentro del conflicto que la enfrentaba a su hijo de cara a la libre transmisión de sus bienes al margen de la mejora y mayorazgo que se habrían otorgado a comienzos del siglo XVI. De esta forma, se reivindica como la auténtica dueña de pleno derecho de la Casa de Amarante, con absoluta disposición sobre la misma y no en el sentido de mera usufructuaria de un mayorazgo que limitaría la capacidad de disposición del “propietario” sobre los bienes vinculados.

En ambos casos, los testamentos fueron otorgados mientras las testadoras yacían enfermas en cama. Y, en lo que al aparato formular se refiere, contienen elementos habituales en este tipo de documentos, lo que hace que no resulta sencillo discernir hasta qué punto estamos ante lo que verdaderamente creían las testadoras o, sin negar completamente esa vivencia personal, se trata de una aportación del notario, manteniendo el formulario

habitual de este tipo de instrumentos. Es lo que sucede con actitudes ante la muerte como el temor a una muerte que se entiende como algo natural, pues toda criatura viviente habría de pasar por ella, o el objetivo de otorgar el testamento para organizar todo lo relativo al alma y a la hacienda, evitando de esta forma conflictos entre los herederos. También en el testamento de doña Isabel se recuerda que se produce el otorgamiento disfrutando de sus plenas capacidades mentales: *estando en mj sseso e con todo mi juizio natural*.

Respecto al alma, es frecuente, tal y como muestran ambos testamentos, la entrega de la misma a Jesucristo, al que se solicita el perdón por los pecados y que se muestre compasivo. En este mismo sentido, también se confirma el papel de la Virgen María como abogada celestial por excelencia, siendo a la que se le pide más encarecidamente que interceda ante su hijo para garantizar la salvación del alma. En el testamento de Guiomar Méndez de Ambía también se recoge expresamente el deseo de que actuasen como intercesores junto a la Virgen otros destacados miembros de esa corte celestial que se nombra de forma genérica en otros testamentos como el de doña Isabel. Entre los citados figuran distintos colectivos encabezados por figuras de relieve. Es el caso de no solo de María, con todas las vírgenes, sino también de Santiago, san Pedro y san Pablo, con todos los apóstoles; san Francisco, santo Domingo y san Martín, con todos los confesores, o san Sebastián y san Lorenzo, con todos los mártires. En el caso de doña Isabel, sus últimas voluntades recurren a la fórmula más genérica de solicitar la intercesión de la Virgen con *toda la Corte çelestial*.

En lo relativo al lugar de enterramiento, mientras Guiomar opta por la proximidad que le ofrece el convento mendicante de San Francisco de Ourense –una devoción franciscana que parece verse reforzada por la solicitud de ser enterrada con el hábito franciscano–, doña Isabel apuesta por un monasterio ligado a la Orden de Santiago: San Salvador de Vilar de Donas y, más concretamente, la capilla de Santiago. Se trata de una institución ligada a su familia, de ahí que entre las sepulturas conservadas se documenten las de miembros de esta estirpe, como ya se ha señalado *supra*. En todo caso, es una buena evidencia de que el bien conocido éxito de las instituciones mendicantes como lugares de enterramiento en la Baja Edad Media no implica el abandono

de otros espacios de sepultura, con los que se mantenían vínculos de proximidad, de tradición familiar o de devoción, especialmente en ámbitos no específicamente urbanos[53]. En lo que sí coinciden ambas mujeres es en su deseo de ser enterradas donde yacían sus progenitores, Estevo Yáñez de Ambía y Ruy Fernández Noguerol, respectivamente. Este vínculo expreso con el padre más allá de la muerte podría ponerse en relación con un contexto de plena consolidación de los linajes nobiliarios, que apostaron por el sistema agnaticio como forma de dar continuidad a su patrimonio e identidad. De esta forma, las hijas se enterrarían junto al *paterfamilias*, contribuyendo a la cristalización de panteones no solo estrictamente familiares sino en buena medida linajísticos.

Por supuesto, en ambos casos la elección del lugar de sepultura llevaba consigo la entrega de diversos bienes en forma de ofrendas y pagos por los derechos de sepultura. Además se solicitaron a las instituciones donde yacerían distintas oraciones, misas, ciclos de misas o aniversarios con los que rogar a Dios por la salvación de sus almas[54]. Se da paso así, tal y como se comprueba en los dos testamentos publicados, a un conjunto de legados píos destinados a instituciones religiosas y de corte asistencial, donde los criterios de proximidad y tradición parecen mezclarse con otros posiblemente de corte devocional. En todo caso, la auriense Guiomar Méndez de Ambía cita entre los beneficiarios de sus legados píos –además de a San Francisco [de Ourense]– al cabildo catedralicio auriense, a las cofradías de San Miguel y Santa María Madre, a las que pide que participen en sus exequias y lo hiciesen con

[53] Algunos interrogantes y breves reflexiones sobre ello en Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, "La devoción franciscana en la práctica testamentaria de la Galicia medieval", en David Chao Castro, Isabel González y Fernando López Alsina (coords.), *Franciscanos en la Edad Media. Memoria, cultura y promoción artística*, Alessandria, Edizioni dell'Orso, 2018, pp. 349-366.

[54] A veces se vislumbran devociones particulares en torno a estas misas, caso de la vigilia y la misa cantada con responso que fundó anualmente Guiomar Méndez de Ambía en el monasterio de San Francisco *en dja de Santo Antonjo ou enno outro dja siguente*. En el caso de doña Isabel, además del entierro dentro de la capilla de Santiago, junto a su padre, pide que se digan doce misas *en el altar del gloriosso apóstol sseñor Ssanctiago*, lo que podría apuntar también a alguna devoción particular, bien estrictamente personal o de influencia familiar. En lo relativo al aniversario que funda y dota en la capilla donde se entierra, este no se liga a una celebración concreta dentro del santoral sino que consistiría en una misa semanal de Nuestra Señora, dicha por un capellán por su alma y la de sus antepasados, a celebrar los sábados y, en caso de no poder dicho día, los lunes. Es decir, antes o después del domingo, el Día del Señor. En el caso de que estas misas no se pudiesen celebrar en Vilar de Donas, para lo que se otorga una renta sobre *el lugar d'Ermide, qu'es mío propio*, la celebración tendría lugar los sábados o los lunes en la ermita de Santa María de Amarante.

antorchas, o las del Santo Crucifijo, Santa Eufemia, San Sebastián y Santa María Magdalena, *para que me benan honrrar con os çirios*, así como *aquelas de que soo confrada que me veñan honrrar como aos outros confrades*. Sin duda, esta selección de instituciones beneficiarias de sus legados refleja perfectamente que estamos ante una mujer plenamente integrada en el ámbito urbano auriense. En lo que respecta a doña Isabel González Noguerol, junto a los bienes legados a San Salvador de Vilar de Donas, donde encarga, por ejemplo, un conjunto de sesenta misas, de las que doce serían cantadas y el resto rezadas, cita instituciones diversas como: la ermita de Santa María de Amarante –donde encarga un treintanario de misas de san Amador–, Santa María de Vilabade, la ermita de Santa María de Alemparte (Lalín), Santa María de Xián (Taboada), San Xoán de Antas, Santo Estevo de Castro, San Fiz de Amarante, San Martín de Amarante, San Xoán de Cotián, San Xulián de Facha, Santa Mariña do Castro, San Cibrao do Barreiro, San Miguel de Cervela, Santa María de Alvidrón, Santa María de Pecoso, Santa María de Río, Santa María de Cerceda o San Cristovo do Monte, todas ellas cercanas a la testadora –sobre todo por la zona lucense de Antas de Ulla–, junto a Santa María de Guadalupe (Cáceres), donde desea que se digan doce misas rezadas y una cantada, mandándole también a esta última institución diez libras de cera. La lejanía de este último centro explica que la testadora disponga que, a su cargo, viajase hasta allí para cumplir su voluntad *vn romero*, que iría por su alma y la de su marido Lope Sánchez. También se acuerda de la Santa Trinidad y la Cruzada para la redención de cautivos y de San Francisco y Santo Domingo –¿de Lugo?–. En todo caso, los legados recibidos por estas instituciones en forma de cantidades en dinero o de telas, a veces con la mención expresa a su destinación para *pro y reparo* de las iglesias, evidencian la importancia de las instituciones religiosas locales como receptoras de este tipo de legados. También las instituciones asistenciales pueden estar presentes, aunque aquí no cobran gran protagonismo, salvo en el caso de la referencia al Hospital de la Rúa Nova de Ourense *para os pobres*, al que Guiomar Méndez de Ambía dejó 120 mrs. para la compra de una manta y sábanas. En un sentido similar, doña Isabel González Noguerol dispuso que *den de bestir a doza pobres a honrra e rreuerençia de los doze apóstoles de ssayos de pardo e galbanes de morrilla e que ssean mis vasallos e personas que dello tuvieren más nesçessidad*. Todo

ello, sin duda, contribuiría en positivo en la búsqueda de méritos para el Más Allá.

Al margen de especificar encargos religiosos y legados píos, los testamentos acostumbran a detallar una serie de legados a favor de particulares. Así se comprueba también en los dos aquí publicados. Dependientes y personas próximas –muchas veces familiares– son los principales beneficiarios de este capítulo. En el caso de Guiomar, esta nombra, por ejemplo, a sus criados Constanza y Fernando. También a su sobrina Leonor Vázquez, y al hijo de esta, el escudero Gómez de Ribeira. Resulta interesante destacar que este tipo de legados no solo se concretan en cantidades monetarias –a veces correspondientes al pago de las soldadas debidas, como sucede con el criado Fernando– o en inmuebles, sino que muchas veces adoptan la forma de un conjunto de bienes muebles que permiten pequeños acercamientos a la cultura material que rodeaba a estas mujeres. En el caso de Guiomar se observan, por ejemplo, menciones a tejidos de distintos materiales, calidades y procedencias –la mención a Londres como lugar de origen de algunas telas es bastante recurrente en la Galicia del momento, reflejando la existencia de circuitos comerciales atlánticos sumamente activos–. Además, a veces se justifican estas entregas atendiendo a cuestiones como el afecto, el servicio o el sentido del deber. También cobra especial relevancia la cuestión de dotar a los dependientes o familiares para el acceso al estado matrimonial. Muchas veces se hace con las mujeres del servicio doméstico. Los ejemplos en otros testamentos son abundantes, pero aquí quisiera destacar que el caso de Guiomar Méndez de Ambía también evidencia el papel de las mujeres a la hora de contribuir al casamiento de sus parientes varones. Así, haciendo mención a lo que había *donado en casamento a meu sobryño Gomes de Rybeyra, escudeiro*, aprovecha su testamento para confirmárselo. De esta forma, se pone de manifiesto su papel no solo como propietaria de bienes sino como partícipe activa en las estrategias familiares destinadas a garantizar la reproducción social del grupo por medio de los matrimonios. En el caso de doña Isabel, los legados a favor de particulares también tienen muy en cuenta a los parientes –caso de Aníbal Noguerol, Vasco Pérez Noguerol, o su primo Esteban Rodríguez y el hijo de este, llamado

Sancho– y a los criados. Entre estos cita a diversos hombres y mujeres que resultan beneficiarios de legados de muy diverso tipo. Por ejemplo, a Gil de Bonge, que figura como testigo al igual que los anteriormente citados parientes de doña Isabel, le dejó un legado para ayuda de hacer una casa, detallando la entrega de 2.000 mrs. *para los oficiales*. Más allá de otorgar prendas de vestir a varios de esos criados y criadas, a otros les otorga rentas o el usufructo vitalicio de algún lugar, como hace con su criada Cecilia, a la que deja ganado y *mi lugar de Bretosende en todos los días de ssu vida.* En el caso de Inés pide que *le paguen la ssoldada de dos años que me sirbe y mándole vna jobenca para ayuda de ssu casamiento y que le den ocho hanegas de pan*. Entre esos criados también nombra específicamente a su ama, *la muger de Ssabastián Cacharrón*. Y también aparecen algunos legados a los hijos o hijas de esos criados, evidenciando una estrecha proximidad que llega a concretarse en tratar de garantizar una buena opción de vida para ellos. Así, para el hijo de su criada Constanza, llamado Vasco, pide que lo destinen a *deprender a clérigo y que paguen al que lo ensseñare*. En caso de que no quisiese ser clérigo, *por cargo que tenía e ssoy a ssu madre, que Dios aya*, le otorga igualmente algunos legados, lo que evidencia la perpetuación de los vínculos de gratitud más allá de la muerte de la persona que justifica la existencia de su vínculo relacional. Esta preocupación por los criados y gentes del entorno también se refleja en el papel de estas mujeres de la nobleza como organizadoras de la crianza de algunos niños de la familia, de la casa o de personas próximas. Así, en dos ocasiones doña Isabel hace referencia a que dio a otras personas dos niños para que fuesen criados, para uno de los cuales también programa un futuro como clérigo, para lo que dispone que, *ssi quisiere sser clérigo que lo den a quién lo abeze e le paguen el maestro e, ssi fuere clérigo que le den la capellanía de Gian*. De no serlo, se quedaría con *sseys hanegas de pan e vm buey*. Resulta, pues, evidente, el papel de estas mujeres como piezas activas en la articulación de las redes sociales y patrimoniales generadas en el entorno de la casa señorial gallega.

Respecto al patrimonio de las testadoras, si bien una parte del mismo sería utilizada para cumplir lo establecido en los legados píos y a favor de

particulares –para lo cual se podían llegar a vender algunas propiedades[55]–, el grueso del mismo pasaría a los herederos. Según la legislación, salvo el quinto de libre disposición[56], las cuatro partes restantes habrían de pasar a los sucesores. De hecho, la transmisión a estos se concreta en la mayoría de los testamentos medievales mediante fórmulas genéricas relativas al nombramiento de los herederos universales, sin que sea posible conocer, en modo alguno, el volumen y las características internas de esa parte fundamental del patrimonio de los testadores. Solo en ocasiones se detallan algunas cuestiones específicas, como sucede en algunos casos de mejoras en los que se señalan bienes concretos de especial significación que habrían de recaer en el mejorado. En este sentido, Guiomar Méndez de Ambía apostó por una estrategia sucesoria fundamentada en la mejora del tercio de sus bienes y la parte sobrante del quinto de libre disposición a favor de su único hijo varón vivo, Ruy Suárez de Tangil. Además, concretó que entre esos bienes debería estar su pousa de Bentrazes, con sus casas, corral y pazo, así como todo lo que le correspondía en dicha aldea y sus términos. Por lo demás, se respeta el derecho sucesorio de sus otros descendientes. Para ello, nombró como herederos universales al citado Ruy, a su hija Beatriz Afonso y a una nieta llamada Catalina Rodríguez, que, sin duda, ocupaba el papel de un hijo o hija de la testadora ya fallecido. Al margen de la mejora, estos se repartirían los bienes sobrantes *ontre sy ygual e yrmaamente con tanto que tragan a monto todo o que cada vn deles ha leuado en casamento*. Esta cláusula resulta de gran relevancia ya que evidencia que este tipo de partidas, los bienes dotales, se tenían en cuenta para equilibrar finalmente los repartos hereditarios. Un aspecto que llama la atención en el caso de Guiomar es la práctica del desheredamiento que, no siendo habitual en los testamentos de la época, en este caso se justifica por la deshonra que la testadora sintió ante el

[55] Sin embargo, con motivo de dotar aniversarios muchas veces no se entregaba a las instituciones religiosas ni cantidades en dinero ni propiedades, sino rentas anuales cargadas sobre determinados bienes que, de este modo, eran transmitidos a los sucesores con determinadas cargas. Así, el aniversario fundado por Guiomar Méndez de Ambía en San Francisco de Ourense por el día de San Antonio sería sustentado con 120 mrs. cargados sobre las casas que tenía en la Rúa da Barreira y por las que Afonso Fol, *açacalador*, pagaba un canon foral, mientras la propiedad última quedaría para sus herederos.

[56] En este sentido, se dice con claridad en el testamento de Guiomar Méndez de Ambía que: *para conprir e pagar estas mandas e legatos e débedas de suso por mjn nomeadas e declaradas e mandadas, tomo a quinta parte de todos meus beẽs mobeles e raýses onde quer que os eu aja e teña e posea e me perteescan en qualquer maneira* (doc. 1).

comportamiento de otra de sus nietas, Beatriz Afonso, la cual se habría fugado con un Xoán Vázquez, hijo de Tareixa Rodríguez de Bentraces.

En el caso de doña Isabel, el grueso de su patrimonio debería pasar –aunque como ya hemos visto, no fue así– a su hijo Ruy Fernández Noguerol –quien, tal vez no por casualidad comparte el nombre con su abuelo materno–, al que mejoró *en el terçio e quinto de todos mis bienes muéueles e raýzes por do quiera y en qualquier lugar e parte que los tenga e possea e de derecho me pertenesçen*[57]. Por la ratificación de esta disposición que hizo en 1533 (doc. 3), sabemos que lo que se deseaba transmitirle era fundamentalmente las *casas y palaçios de Amarante* y la *Tierra de Reboredo*. Sin embargo, en el testamento apenas se aportan datos concretos sobre ese patrimonio que, una vez detraído del mismo el tercio y quinto de la mejora, pasaría a sus herederos universales, esto es: sus hijos Ruy Fernández Noguerol, Diego de Lemos, Alonso López de Lemos y doña Mayor, *por yguales partes*, para que lo llevasen *hermanamente*, como marcaba el derecho. Eso si, se detiene en especificar la sucesión en la mejora. En caso de que Ruy no tuviese hijos que la heredasen, la misma pasaría no al primogénito, es decir, a Diego de Lemos, sino a Alonso y sus descendientes. Solo en el caso de que esta línea no fructificase, todo pasaría a Diego de Lemos, pero, en ese caso, todo revertiría al *hijo del dicho Diego de Lemos que ouiere nombre e tomare el apellido de los Nogueroles y no otro ninguno de los hijos del dicho Diego de Lemos, ni el que lleuare la Casa de Ferreyra*[58]. Con esta disposición parece más que evidente que el deseo de doña Isabel era evitar la absorción de la Casa de Amarante por los titulares de las Casas de Ferreira y Sober, es decir, por los López de Lemos. Sin duda se percibe en su comportamiento una conciencia del linaje propio frente al del marido que explica en buena medida su lucha judicial contra su primogénito.

También es importante destacar que, fruto de los nuevos tiempos, el testamento de doña Isabel González Noguerol contempla la importancia del estudio para el caso de su hijo Alonso López, al que dejó, *para estudiar en Ssalamanca en quanto estudiare y estuviere en el estudio para ayuda de ssu*

[57] Algunas referencias a la heterogénea composición del patrimonio de doña Isabel en A. S. IGLESIAS BLANCO, *La Casa de Amarante*…, pp. 42-46.
[58] La exclusión de su hija Mayor en esta sucesión resulta comprensible a tenor de la condición de esta como abadesa de Santa Clara, a la que, de todos modos, dejó una jarra de plata.

mantenencia y para sse poder ssustentar en el dicho estudio una cantidad de 10.000 mrs. anuales.

Tampoco ha de olvidarse, respecto al patrimonio de las testadoras, que una parte del mismo podía verse alterado –ampliado o reducido– ante la existencia de deudas y deudores. Guiomar Méndez de Ambía reconoce expresamente tener deudas con Fernando Alonso, Xoán González y el notario Xoán García. También establece que si otros demandasen deudas de menos de 100 mrs., estas deberían pagarse. En el caso de superar dicha cantidad, la persona que lo demandase debería probarlo o jurarlo. Doña Isabel González, por su parte, reconoce tener empeñadas una taza, una jarra de plata y un salero también de plata.

Para cumplir con todo lo dispuesto en sus últimas voluntades, se procedía al nombramiento de los albaceas o cumplidores testamentarios. En el caso de Guiomar, esta nombró a su hijo mejorado –lo cual suele ser habitual, y lo mismo hará doña Isabel–, junto al canónigo Ares Patiño y el doblero de la Iglesia de Ourense, Fernando Afonso do Campón. El nombramiento de religiosos para ejercer esta función es habitual, al igual que recompensar sus servicios con algún tipo de pago, en este caso 500 pares de blancas. En el testamento de doña Isabel, los nombrados fueron el mejorado, Ruy Fernández, así como la hija de la testadora, doña Mayor, en ese momento ya abadesa de Santa Clara de Santiago –ambos quedaban apoderados para tomar y vender todos los bienes de su progenitora que fuesen necesarios para proceder al cumplimiento de los mandatos testamentarios–, quedando por *vistor* de todo ello García Rodríguez de Villamarín, primo de doña Isabel, y su otro hijo, Alonso López. De nuevo se observa que su primogénito, Diego de Lemos, quedaba al margen de ocupar un papel relevante en las últimas voluntades de su madre, en un tiempo en el que se estaban enfrentando en los tribunales.

A todo lo ya dicho, en ambos testamentos se añaden otras cláusulas habituales como el desheredamiento de otros parientes y parientas con cinco sueldos o la revocación de cualquiera otro testamento o documento de últimas voluntades hechos con anterioridad.

En lo tocante al otorgamiento, tanto Guiomar Méndez de Ambía como posteriormente doña Isabel González Noguerol testaron en sus casas de morada. En este sentido, la idea de una muerte reposada, en la cama propia, después de haber ordenado todo lo relativo al cuerpo, al alma y a los bienes materiales, y acompañadas de algún religioso[59], formaría parte de esa buena muerte a la que aspiraban muchos de los hombres y mujeres de la Edad Media. Guiomar, que yacía enferma y en cama, testó concretamente en sus casas situadas en la Calle de los Zapateros (*Rúa dos Çapateiros*), mientras doña Isabel lo hizo *dentro de los palaçios de Amarante*, donde años más tarde, estando *mala y enferma en ssu cama*, ratificó la mejora a favor de Ruy Fernández Noguerol.

Finalmente es interesante señalar que, tras ser otorgado su testamento, doña Isabel *lo firmó de ssu nombre en el registro desta carta*, ante los correspondientes testigos, que, como es preceptivo, se detallan tanto en uno como en otro testamento. En todo caso, la alusión a la firma es un posible indicio sobre la alfabetización femenina del momento, aunque siempre ha de tomarse con precaución.

En definitiva, respondiendo a la estructura y contenidos habituales de los testamentos bajomedievales gallegos, las últimas voluntades de estas dos mujeres de la nobleza evidencian un conjunto de comportamientos habituales entre las mujeres y hombres de la época, pero también algunas particularidades derivadas de su estatus social y la progresiva implantación dentro de la nobleza de prácticas de distribución de la herencia desigualitarias que, en el marco de los intereses linajísticos, no solo fueron auspiciadas por las mujeres nobles sino que incluso fueron reorientadas por estas con el objetivo de diseñar y poner en marcha estrategias sucesorias propias, más convenientes a sus deseos e intereses personales. En este sentido, el caso de doña Isabel González Noguerol puede resultar un buen ejemplo de ello, habiendo luchado por cumplir su voluntad de mejorar a su hijo Ruy Fernández

[59] De hecho, en los dos testamentos se establecen los habituales legados a favor de los clérigos que estuviesen junto a las testadoras en sus últimos momentos. Guiomar dispuso la entrega de un florín de oro para el *clérjgo ou capelán ou clérjgos que estoveren comjgo ao tenpo de meu pasamento* y doña Isabel catorce reales para el *clérigo que me tuviere por la mano*.

Noguerol y no al primogénito que ya había sido mejorado por su marido, en lo que, sin duda, parece ser el deseo de dar continuidad a la autonomía de su propio linaje, el de los Noguerol, señores de la Casa de Amarante, frente a lo que finalmente fue la absorción de dicha casa por los López de Lemos, señores de Ferreira y Sober.

3. Conclusión.

Coincidiendo en unos aspectos con los testamentos de la nobleza gallega ya conocidos y difiriendo de ellos en otros, los documentos de últimas voluntades que aquí se dan a conocer en su integridad reflejan, en buena medida, los intereses de las mujeres de la nobleza gallega, en sus escalas media e inferior, a la hora de encarar la muerte. Como resulta habitual ver en el «corpus testamentario medieval gallego» que se va recuperando poco a poco, estas mujeres se preocuparon por ordenar todo lo relativo al destino de su cuerpo, a la búsqueda de méritos y cuidados para la salvación de su alma y al reparto de sus bienes materiales atendiendo especialmente a una determinada organización de la transmisión de la herencia, sin dejar de hacer uso de las posibilidades que ofrecía el quinto de libre disposición para perpetuar, más allá de la muerte, determinados vínculos sociales e institucionales. En todo caso, resulta evidente el papel de las mujeres como propietarias de bienes y como responsables de su gestión en el momento de disponer el futuro de los mismos tras su muerte. También se hace visible la plena integración de estas mujeres en unas redes de socialización diversas, tanto de tipo horizontal, como ascendente y descendente, que implicaban la puesta en marcha de dinámicas de tipo económico, cultural, religioso o afectivo, que resulta de gran interés conocer para entender no solo la posición sino también la participación activa de las mujeres en el seno de la pirámide nobiliaria gallega y de la sociedad finimedieval en general.

En todo caso, y para concluir, insistimos en que lo que aquí se pretende es, sobre todo, llamar la atención sobre dos documentos que, reflejando las voluntades de dos mujeres gallegas de finales de la Edad Media, forman parte del «Corpus testamentario de la Galicia medieval» que estamos tratando de

recuperar a través de nuestras investigaciones y que, sobre todo, nos ofrecen nuevos datos de interés con los que enriquecer el estudio de una realidad señorial gallega sumamente compleja en la que cabe destacar el papel activo y fundamental desempeñado por las mujeres dentro del linaje y de las relaciones sociales, económicas, religiosas y culturales que se desarrollaron en su entorno. Reivindiquemos, pues, la recuperación, lectura, transcripción, edición y análisis de las fuentes como pasos esenciales en el avance de nuestro conocimiento sobre el pasado.

4. Bibliografía citada.

APONTE, Vasco de, *Recuento de las Casas antiguas del Reino de Galicia*, introducción y edición crítica con notas a cargo del Equipo de Investigación «Galicia hasta el 1500», integrado por Manuel C. Díaz y Díaz *et alii*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1986.

BARTON, Simon, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

BAZ VICENTE, María Jesús, *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia, siglos XVI-XX: la Casa de Alba*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996.

CABANA OUTEIRO, Alexandra, "A casa gótica de Ludeiro. Notas históricas, descrición e colección documental dun pequeño pazo do século XV non catalogado", *Murguía. Revista Galega de Historia*, 1 (2003), pp. 35-54.

CALDERÓN, Carlos, "Mujeres, ideología y cotidianeidad en la Galicia de mediados del siglo XVI. Un estudio de caso: el testamento e inventario de bienes de la condesa de Altamira, doña Ana de Toledo", *Revista de Historia*, 3 (1992), pp. 107-128.

CALDERÓN, Carlos, "Funcionalidad y protagonismo femenino nobiliar finimedieval. El caso de Galicia a través de la Relación de Vasco de Aponte", *Revista de Historia*, 5 (1995), pp. 39-68.

CALDERÓN, Carlos, "Doña Urraca de Moscoso: de la crónica a su testamento. Perfil de una noble gallega de la segunda mitad del siglo XV", *La Aljaba. Segunda Época. Revista de estudios de la mujer*, XI (2007), pp. 211-228.

CALDERÓN, Carlos, "Testamentos, codicilos y escrituras públicas. Evolución de las formas y contenidos de la última voluntad femenina en Galicia (siglos XII-XV)", *Minius*, XV (2007), pp. 7-32.

CARRASCO Y CIFUENTES, Lorena María, *Los señores y la guerra a finales de la Edad Media. La nobleza gallega de los siglos XIV y XV a través de sus conflictos*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016, tesis doctoral inédita.

CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta, *Los Sotomayor ante la muerte y su reflejo en el arte (ss. XIV-XV)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1991, memoria de licenciatura inédita.

CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta y M.ª Dolores Barral Rivadulla, "La palabra, el gesto y la imagen. Comportamiento y vida cotidiana de la nobleza bajomedieval gallega", *Sémata*, 14 (2002), pp. 363-406.

CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia, "A orillas del Miño. Origen y fortificación de una frontera medieval entre Castilla y Portugal", en Enrique Martínez Ruiz, Jesús Cantera Montenegro y Magdalena de Pazzis Pi Corrales (dirs.), *Frontera y fortificación*, Madrid, Actas, 2017, pp. 134-150.

Colección de documentos históricos del Boletín de la Real Academia Gallega, 4 vols., A Coruña, Litografía e imprenta Roel, 1915-1970.

Colección diplomática de Galicia Histórica, Santiago, Tipografía Galaica, 1901.

Corpus Documentale Latinum Gallaeciae (CODOLGA), 15 (2018). Dispoñible en: https://corpus.cirp.es/codolga/.

CORREA ARIAS, José Francisco, *A Casa de Andrade, 1160-1540. Nobreza, mentalidade e ideoloxía na Galicia baixomedieval*, Noia, Toxosoutos, 2009.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *Os condes de Ribadavia durante o reinado de Felipe II. Estudio e colección documental*, Noia, Toxosoutos, 2003.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, "Los Condes de Ribadavia durante el reinado de Carlos V", *Estudios Mindonienses*, 21 (2005), pp. 49-313.

FRAMIÑÁN SANTAS, Ana M.ª y Antonio Presedo Garazo, "Estructuras de parentesco de la nobleza gallega en 1350-1600. Una primera valoración", *Obradoiro de historia moderna*, 14 (2005), pp. 109-140.

GALBÁN MALAGÓN, Carlos J., "*Señor, non sejas ataúd de tus criados*. Una aproximación a los afines del entorno de la Casa de Moscoso (c. 1411-c. 1510)", *Anuario de Estudios Medievales*, 41, 1 (2011), pp. 235-272.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Las Sarmiento: mujeres con poder al final de la Edad Media", en Mª Isabel del Val Valdivieso y Cristina Segura Graiño (coords.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones,* Madrid, A. C. Almudayna, 2011, pp. 135-154.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Mujeres luchando por sí mismas. Tres ejemplos para el estudio de la toma de conciencia femenina en la Galicia bajomedieval", *Historia I+D. Revista de Estudos Históricos*, 1 (2012), pp. 33-70.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Las élites femeninas en las ciudades gallegas de la Baja Edad Media", *Mirabilia*, 17, 2 (2013), pp. 337-393.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Doña Beatriz de Castro: una mujer con nombre propio en el siglo XV ourensano", en Clara Elena Prieto Entrialgo (ed.), *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval*, Oviedo, *Asturiensis Regni Territorium*, 2013, pp. 159-174.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Hombres, mujeres e instituciones en relación. Reconstruir las redes y marcos de sociabilidad medievales a partir de las últimas voluntades", en Diogo Faria y Filipa Lopes (coords.), *Incipit 3. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto, 2013-14*, Porto, Universidade do Porto, 2015, pp. 53-71.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "¿Voces de mujeres en escrituras de hombres? De la escritura y la escrituración de la voz autobiográfica femenina en la Edad Media", en Andrea Santamaría Villarroya (ed.), *Personajes femeninos y canon*, Sevilla, Benilde Ediciones, 2017, pp. 197-229.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Las últimas voluntades como expresión de la voz femenina en la Edad Media. Dos nuevas aportaciones al «Corpus testamentario de la Galicia medieval»", en Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero (eds.), *IX Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (15 al 31 de octubre de 2017). Comunicaciones*, Jaén, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2017, pp. 233-284.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Voces, susurros y silencios femeninos en la documentación medieval gallega", en Esther Corral Díaz (ed.), *Voces de mujeres en la Edad Media. Entre realidad y ficción*, Berlín; Boston, De Gruyter Publishers, 2018, pp. 113-123

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "La devoción franciscana en la práctica testamentaria de la Galicia medieval", en David Chao Castro, Isabel González y Fernando López Alsina (coords.), *Franciscanos en la Edad*

Media. Memoria, cultura y promoción artística, Alessandria, Edizioni dell'Orso, 2018, pp. 349-366.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, "Familia, poder e relixiosidade dunha aristócrata baixomedieval galega. As últimas vontades de dona Xoana de Castro (1467)", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 21 (2018), pp. 133-156.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel y Silvia CERNADAS MARTÍNEZ, "Los Soutomaior y sus documentos: un linaje ante la evidencia de la falsificación", en Ana Suárez González (ed.), *Escritura y sociedad: la nobleza*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia; Universidade de Santiago de Compostela, 2017, pp. 237-247.

GARCÍA ORO, José, *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*, Santaigo de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1977.

GARCÍA ORO, José, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1981.

GARCÍA ORO, José, *Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540). Estudio histórico y colección documental*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1994.

GARCÍA ORO, José, *Testamento y codicilos de don Fernando de Andrade (Pontedeume, 30 de agosto y 28 de septiembre de 1540). Addenda a Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540). Estudio histórico y colección documental*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1995.

GARCÍA ORO, José y María José PORTELA SILVA, *La Casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2003.

GARCÍA ORO, José y María José PORTELA SILVA, "Los Mariño de Lobeira en la Galicia del Renacimiento. Fortuna y desgracia de un señorío seglar del área compostelana", *Estudios Mindonienses*, 19 (2003), pp. 13-257.

GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944, vol. 2.

GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, "Repensando a Lilith: mujer, matrimonio y aristocracia en la Galicia de la Alta Edad Media", en Carlos Andrés González Paz (ed.), *As voces de Clío. A palabra e a memoria da muller na Galicia*. Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos

Padre Sarmiento; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 17-49.

GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, "Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana", *Studia Historica. Historia medieval*, 34 (2006), pp. 89-118.

IGLESIAS BLANCO, Anastasio Santos, *A Casa de Xunqueiras nos séculos XVIII e XIX. Contribución ao estudio das economías fidalgas*, Valga, Concello de Valga, 2004.

IGLESIAS BLANCO, Anastasio Santos, *La Casa de Amarante. Siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2008.

LIXÓ GÓMEZ, Carlos, "Los castillos en la Galicia medieval: balance historiográfico y perspectivas de futuro", *Roda da Fortuna. Revista Electrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 5, 1-1 (2016), pp. 259-292.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Apostólica Madre Iglesia de Santiago de Compostela. VII*, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar Central, 1905.

LÓPEZ SANGIL, José Luis, *La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba*, Noia, Toxosoutos, 2002.

MARIÑO PAZ, Ramón, "Literatura en galego e mecenado na Idade Media", en Alexandre Rodríguez Guerra y Xosé Bieito Arias Freixedo (eds.), *The Vindel Parchment and Martin Codax / O Pergamiño Vindel e Martin Codax. The Golden Age of Medieval Galician Poetry / O esplendor da poesía galega medieval*, Amsterdam; Philadelphia, Johan Benjamins Publishing Company, 2018, pp. 103-117.

MIGUÉS, Vítor Manuel, *Os arquivos privados e a nobreza, un apuntamento histórico-arquivístico. O caso galego a través do fondo do Marquesado de «San Martín» de Ombreiro [ARG]*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2002.

MIGUÉS, Vítor Manuel, *As terras, as pousas e os vinculeiros. A fidalguía galega na Época Moderna*, Sada, Ediciós do Castro, 2002.

MONTEAGUDO, Henrique, *A nobreza miñota e a lírica trovadoresca na Galicia da primeira metade do século XIII. A personalidade histórica do trovador Johan Soayrez Somesso; os trovadores Afonso Soarez Sarraça e Estevan Fayan*, Noia, Toxosoutos, 2014.

NOVO CAZÓN, José Luis, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1986.

NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel, *La idea de inmortalidad en la escultura gallega. La imaginería funeraria del caballero, s. XIV-XV*, Ourense, Deputación Provincial de Ourense, 1935.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "O apoxeo dos escudeiros na Galiza baixomedieval. O caso dos Vilariño. O seu patrimonio e parentelas", *Revista da Faculdade de Letras. História, III Série*, 10 (2009), pp. 129-144.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "Los archivos familiares: una visión panorámica desde Galicia", en *Actas do 3º Congresso Internacional Casa Nobre - Um património para o futuro*, Arcos de Valdevez, Município de Arcos de Valdevez, 2013, pp. 574-586.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "Comentario y edición de un inventario documental del siglo XVI. Escrituras de Alonso López de Aguiar, señor del coto de Pena, en Galicia", en *Actas do 4º Congresso Internacional Casa Nobre - Um património para o futuro*, Arcos de Valdevez, Município de Arcos de Valdevez, 2017, pp. 39-48.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S. y Miguel García-Fernández, "Los testamentos como fuente para la historia social de la nobleza. Un ejemplo metodológico: tres mandas de los Valladares del siglo XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LX, 126 (2013), pp. 125-169.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S. y Xosé Antón García G[onzález]-Ledo, "Apuntes de los Ambía: linaje y parentelas (siglos XII-XVI)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, 122 (2019), pp. 445-457.

PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, Sada, Ediciós do Castro, 2004 (2ª edición revisada y ampliada).

PALLARES, M.ª Carmen y Ermelindo PORTELA, "Los mozos nobles: grandes hombres, si fueran hijos solos", *Revista d'Història Medieval*, 5, pp. 55-74.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Palos, fajas y jaqueles. La fusión de armerías en Galicia durante los siglos XIII al XVI*, Lugo, Deputación Provincial de Lugo, 1996.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, 2 vols.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Parentesco e identidad en la Galicia bajomedieval. Linajes, costumbres onomásticas y armerías*, Santiago de Compostela, Cuerpo de la Nobleza del Antiguo Reino de Galicia, 2016.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, "Los linajes y su afirmación social en el noroeste peninsular (siglos XIII-XV)", en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 33-82.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo (ed.), *Mujeres con poder en la Galicia medieval (siglos XIII-XV). Estudios, biografías y documentos*, Santiago de compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017.

PAREDES MIRÁS, M.ª del Pilar, *Mentalidade nobiliaria e nobreza galega. Ideal e realidade na Baixa Idade Media*, Noia, Toxosoutos, 2002.

PICHEL GOTÉRREZ, Ricardo, "Nuno Freire de Andrade, Maestre de Cristo. Tradición e vínculo dos Andrade co reino portugués", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 17 (2014), pp. 99-113.

PICHEL GOTÉRREZ, Ricardo, "O casal Lima-Seixas no percurso da produción literaria galega a cabalo dos séculos XIV e XV", *Alicerces. Revista de estudos sobre o Miño Medio*, 3 (2017), pp. 113-139.

PORTELA, Ermelindo y M.ª Carmen PALLARES, *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993.

PRESEDO GARAZO, Antonio, *Os devanceiros dos pazos. Economía e estratexias sociais da pequeña fidalguía rural na Galicia interior (ss. XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, Sotelo Blanco, 1997.

PRESEDO GARAZO, Antonio, *A fidalguía galega. Estudos sobre a reproducción social dos fidalgos na Galicia moderna*, Santiago de Compostela, Lóstrego, 2008.

PRESEDO GARAZO, Antonio, *Nobleza y régimen señorial en Galicia. La Casa de Montaos en los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2011.

REY SOMOZA, Antonio, *A nobreza medieval na lírica galego-portuguesa*, Noia, Toxosoutos, 2012.

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, *Memorial Tumbo de parroquias e beneficios da Diocese auriense (1489)*, Noia, Grupo Filatélico e Numismático de Noia, [2010].

RODRÍGUEZ PALMEIRO, Iago, "Los archivos familiares y la historia rural. Revisión historiográfica y perspectivas de futuro", en Ofelia Rey Castelao y Fernando Suárez Golán (eds.), *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013). VII Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2015, CD-Rom, pp. 583-600.

SOUTO CABO, José António, *Os cavaleiros que fizeram as cantigas. Aproximação às origens socioculturais da lírica galego-portuguesa*, Niterói, Editora da Universidade Federal Fluminense, 2012.

VAAMONDE GAMO, Adoración, "El archivo de los Vaamonde en la casa de Ouces", *Anuario Brigantino*, 18 (1995), pp. 77-88.

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes, "Escritura y sociedad en la Galicia moderna. Reflexiones a propósito del Archivo de la Casa de Mirapeixe", *Estudios Mindonienses*, 20 (2004), pp. 893-915.

VIEIRA, Yara Frateschi, *«En cas dona Maior». Os trovadores e a corte senhorial galega no século XIII*, Santiago de Compostela, Laiovento, 1999.

VILA, Suso, *A Casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010.

5. Apéndice documental.

Doc. 1

1484, mayo, 30, domingo. Ourense (Rúa dos Zapateiros).

Testamento de Guiomar Méndez de Ambía, viuda del escudero Roi Suárez de Tangil y vecina de la ciudad de Ourense.

Archivo Histórico Nacional, *Diversos. Colecciones*, 250, n.º 4. Orixinal, papel.

Ed. ENJO BABÍO, María Ascensión *et alii*[60], "Selección documental", en Eduardo Pardo de Guevara y Valdés (ed.), *Mujeres con poder en la Galicia medieval (siglos XIII-XV). Estudios, biografías y documentos*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017, doc. 26, pp. 667-671.

[60] María Ascensión Enjo Babío, Amalia López Martínez, María José Losada Meléndez, Pablo S. Otero Piñeyro Maseda, Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, Amparo Rubio Martínez, Miguel Romaní Martínez y María Beatriz Vaquero Díaz.

In Dei nomine, amen. Sepant quantos este públjco jnstromento de | testamento vyren como eu, Guyomar Meendes d´Anbýa, mu|ller que foy de Roy Suares de Tangyl, escudeyro, que Santa | Gloria aja, vezjña da çibdade d´Ourense, jazendo doente en | cama de aquela enfermidade que a nuestro Señor aproubo de me | dar, e reçeando a ora da morte que he cousa muy natural e | que njnguna criatura que en este mundo byba seja non pode es|cusar, e querendo hordenar de mjña anjma e fasenda como | despoys de meu pasamento fyque ben hordenada a servjço | de nuestro Señor e saluación de mjña ánjma.

Primeyra|mente mando a mjña alma ao meu Señor Ihesu Christo, | que a conprou e redemeu por lo seu santo sangre, justo | e preçioso, e lle rogo e pido por merçed muy vmjledosa|mente que me queyra perdoar meus pecados e aver conpasyón | con mjña ánjma pecadora, e rogo a nuestra Señora Santa | Marja, con todas las vírgenes e a Santiago e a Sant | Pedro e San Pablo, con todos los apóstolos, e a Sant | Françisco e a Santo Domjngo e Sant Martinno, con todos los confe|sores, e a Sant Sebastyán e a Sant Lourenço, con | todos los márteres, que lle queyran todos por mjn rogar, que me | queyra perdoar meus pecados e aver conpasyón con mjña | ánjma pecadora. Iten mando que quando a nuestro Señor prou|ber de me levar da presente vjda para sy, que meu corpo | pecador seja sepultado enno mosteiro de Sant Françisco | da djta çibdade d´Ourense, enno moymento honde jaz | meu padre Esteuoo Yanes d´Anbýa. E mando que || antes de meu pasamento me vistan el ábito de Sant | Françisco e mando que paguen por el outro ábito nobo. Iten | mando que dýan ao clérjgo ou capelán ou clérjgos que | estoveren comjgo ao tenpo de meu pasamento e resçe|beren mjña ánjma para nuestro Señor, vn florýn de ouro. | Yten mando que leuen comjgo en oferta ao djto | mosteiro vn boy bybo en pel e dúas cargas de pan | blanco cozido e dúas cargas de boo vjño tynto ou | rosete, e mando que me façan seys antorchas no|vas e dúas dozenas de çirios. E, se for dja de pes|cado, que leven trynta cobres de pescadas e que meus | conpridores probean mjña sepultura das outras cousas | que vyren ser nesçesarias. Iten mando que o dja de meu | pasamento e o dja de meu enterramento e en[no] outro dja sy|guente que me digan por mjña ánjma çent mjsas e me | rezen trynta salteyros. Iten mando aos venera|bles señores del cabjldo da ygleia d´Ourense porque | me digan vegylja e mjsa cantada e seu responso e | roguen a Deus por mjn, seysçentos maravedís vellos. Iten | mando ao convento do djto mosteiro de Sant Françisco | porque me digan vegylja e responso con súa mjsa can|tada e me digan os responsos sobre mjña sepul|tura os nove djas e me digan ljtanja quatroçentos | maravedís vellos. Iten mando aos clérigos do coro porque | me digan outra vegilja e mjsa cantada con seu responso || et ljtanja vn florýn de ouro. Iten mando aas confrarías | de Sant Mjgueel e Santa María a Madre, a cada vna, | vn florýn de ouro, a condjçon que me honrren e venan a | meu enterramento todoslos confrades e me honrren en | meu enterramento cõas [a]ntorchas. Iten mando aa confra|darja del Santo Croçefyxo e de Santa Oufemja e de Sant | Sebastyán e de Santa María

Madanela, a cada vna | dous reaás de prata para que me benan honrrar con os çirios. | E aquelas de \que soo/[61] confrada que me veñan honrrar como aos outros | confrades. Iten mando que me terçen tres veses enno ano | e, en cada terçio, me digan vynte mjsas e dez sal|terios e djan de comer aos pobres de nuestro Señor. | Mando que o dja de meu enterramento djan de comer | e beber a quantos pobres vieeren. Mando que me | ofrenden vn ano e dja cada domjngo leuando | en oferta medjo açunbre de viño e quatro brancas | de pan e vna branca de candeas e ofrescan la oferta | coã candea ençendida. Iten mando ao convento do | djto mosteiro de Sant Françisco para senpre jamays çento e | vynte maravedís vellos, a condjçon que o djto convento do | djto mosteiro digan cada vn ano para senpre enno | dijo mosteiro por mjña alma e de aqueles | a quen soon obljgada vna vegilja e vna mjsa cantada | con seu responso en dja de Santo Antonjo ou en[no] outro || dja siguente e lançen ágoa vyeyta sobre mjña | sepultura. Os quaes djtos çento et vynte maravedís ve|llos mando que os ajan cada vn ano porlas mjñas ca|sas de dézimo a Deus que de mjn ten en foro enna rúa | da Barreira da djta çibdade Afonso Fol, açacalador, quedan|do senpre para meus herdeyros la propiedade e | señorjo e domjnjo das djtas casas e que paguen | ao dito mosteiro por elas de manda os djtos | çento et vynte maravedís cada vn ano para senpre e | que digan a djta vegilja e mjsa e responso. E non la | dezendo, que lles non djan os djtos maravedís.

Iten mando | a Costança, mjña criada, porlo servjçio que me ha | feyto, vn pelote [de] boa palmjlla e vn pano de | cabeça e vna touca d´algadón e vn mantón de bro|neta preta. Mando que paguen a meu criado Fernando, | que agora está comjgo, súa soldada que lle debo. | Mando a Ljonor Vaasques, mjña sobryña, madre | de Gomes de Rybeyra, vn pelote de Londres honesto. | Iten mando que, por quanto ouve dado e donado en ca|samento a meu sobryño Gomes de Rybeyra, escudeiro, | o meu lugar de Tejoõs, de djzjmo a Deus, que jaz alen|de de Agujar da Moá, que traje Afonso de Tyjoõs, que agora | outra vez a mayor abondamento lle dou en | doaçón para senpre o djto meu lugar, con todaslas || cousas a el perteesçentes, a montes e a fontes, de dézjmo | a Deus, para senpre, para el e para seus herdeyros, para | que ljbremente fançan del súa vontade, como de súa | cousa propya. Iten mando máys ao dito Gomes de | Rybeyra, meu sobryño, et lle deyxo et desenbargo | todoslos beẽs raýzes que a el perteesçen en Ventra|zes por parte de seu aboo Juan Vaasques d´Anbýa, | e mando so pena de mjña vendjçón a todos os meus | fyllos e netos que llo deyxen ljbremente e lle non | baan njn pasen contra eles njn llos tomen njn enbarguen | por maneira que los aja para senpre libres e desenbarga|dos. Iten mando para o espital da Rúa Nova, para os | pobres, çento e vynte maravedís vellos para conprar vna man|ta ou sabãas. Iten debo a Fernando Afonso, dobleyro, o quel jurar; debo | a Johán Gonçales de Çerreda o que el jurar; debo a Johán Garçía, notario, | sesenta e sete maravedís e medjo. Mando que sy

[61] Sobre este añadido entre renglones se dice al final de la hoja: Vala ontre renglones o dize «que soon».

algũas | personas de boa fama viere*n* e djsere*n* en súas anj|mas e conçiençias q*ue* lles debo de çent m*ara*ve*dí*s abayxo, | ma*n*do q*ue* llos pague*n* e, sy dende arryba vyere*n* | e djsere*n* q*ue* lles debo, q*ue* o p*ro*ven ou jure*n* segu*n*d for | la débeda.

E p*ar*a conp*ri*r e pagar estas ma*n*das e le|gatos e débedas de suso por mj*n* nomeadas e declara|das e ma*n*dadas, tomo a q*ui*nta p*ar*te de todos meus || beẽs mobeles e raýses onde q*ue*r q*ue* os eu aja | e teña e posea e me p*er*teescan en q*ua*lq*ue*r man*eir*a. |

E e*n*no restant*e* da djta q*ui*nta p*ar*te de meus beẽs, | juntamente cõa terçia p*ar*te dos djtos meus bees, | q*ue*ro e he mjña vontad*e* de mellorar e melloro a | Ruy Suar*e*s de Tangil, meu fillo, m*er*jno mayor q*ue* | agora he del señor Cond*e* de Ribadavya, la q*ua*l | djta terçia p*ar*te dos djtos meus beẽs co*n*lo res|tant*e* da djta q*ui*nta p*ar*te, q*ue*ro e he mj*ñ*a vontad*e* | q*ue* os aja e cobre et seja entrego e*n*na mj*ñ*a pousa de | Ventrazes, co*n* súas casas e corral e paaço, co*n* todos|los foros, casas, viñas, herdam*ent*os, q*ue* eu ey et teño | e*n*na aldea de Ventrazes e en seus térmjnos. E, | sy restar ou sobrar algo, q*ue* valla máys a d*j*ta | pousa e cousas susodjtas do q*ue* mo*n*tare e vale|re a djta terçia p*ar*te dos djtos meus beẽs, | con lo restant*e* da djta *con*ta en q*ue* eu melloro | ao djto meu fyllo Ruy Suar*e*s, q*ue*ro e ma*n*do e | hes mj*ñ*a vontad*e* q*ue* se lle co*n*te e*n*no restant*e* q*ue* dos | djtos out*r*os meus bees ha de av*er* como meu fillo | e vn dos out*r*os meus herd*ei*ros q*ue* a juso ser*á*n no*n*bra|dos. Iten deyxo, nomeo e declaro e alço e jnstytuyo || por meus vnjv*er*saas herdeyros ao djto Ruy Suar*e*s, | meu fillo, e a mj*ñ*a filla Bjatriz Afonso, mull*er* de | Lopo Cond*e*, escud*e*iro, e a mjña neta Cataljna R*odrigue*s, | mull*er* de Diego Suar*e*s, escud*ei*ro, m*eri*no de Cobadoso, | os q*ua*es deyxo et jnstytuyo por meus vniv*er*saas | herdeyros, e q*ue*ro q*ue* suçedan e ajan os djtos meus | beẽs e os partan ontre sy ygual e yrmaamente | con tanto q*ue* tragan a mont[o] todo o q*ue* cada vn del*e*s | ha leuado en casam*ent*o, s[a]luo q*ue* q*ue*ro e hes mj*ñ*a vontad*e* | de rebocar e trager a meu [c]uraçon a jnjuria q*ue* mj*ñ*a ne|ta Bjatriz A*fons*o, filla q*ue* fycou de meu fillo Alu*ar*o Suar*e*s, | q*ue* S*an*ta Glorja aja, me f[yxo], e deshonrra q*ue* a súa cab|sa resçebý[*n*] [...] se la*?* [...]abalg*a*r co*n* J*oá*n Vaasq*ue*[s], | fillo de T*arey*ia R*odrigue*s de Ventrazes, téndoa eu en mj*ñ*a | casa, por la q*ua*l jnjuria e deshonrra q*ue* me fezo | la desheredo e aparto e ma*n*do q*ue* non aja nj*n*gũa | parte nj*n* q*ui*non de meus bees.

Ite*n* deyxo por conpridor*e*s | deste meu testam*ent*o p*ar*a q*ue* o cu*n*pra*n* por lo meu e syn | seu dapno ao djto Ruy Suar*e*s, meu fillo, e a Ar*e*s Patyño, canónjgo, e a Fernand*o* A*fons*o do Canpó*n*, doble|yro e*n*na ygl*e*ja d´Our*en*se, a el*e*s e a cada vn deles in soljdu*m*, e lles ma*n*do e dou pod*er* p*ar*a q*ue* o || cunplan por los djtos meus beẽs mobeles e raýses, | e ma*n*do por seu traballo aos djtos Ar*e*s Patyño e | F*ernand*o A*fons*o, a cada vn del*e*s, q*ui*ñentos par*e*s de brancas. E | aparto todoslos out*r*os meus parent*e*s et pa|rentas en çinq*u*o soldos, e q*ue* amays de meus beẽs, | no*n* se tenda*n* q*ua*nto por razó*n* de herençia. E re|boco todaslas outras ma*n*das e codeçilos | q*ue* fasta oje ey feytas e outorgadas, q*ue* q*ue*ro q*ue* | no*n* vall*a*n ni*n* façan [f]e, saluo esta q*ue*

ao presente | faço e outorgo por ante Joán Garçía, notario do conçello | desta djta çibdade d´Ourense, que quero que balla como | mjña manda vltyma e postromeyra vontade e, | sy non baluere como manda, que valla como codeçilo | e, sy non valuere como codeçilo, que valla como mjña | manda vltyma e postromeyra vontade. E couto | esta mjña manda en dozentas doblas de ouro, | que paguen de pena quen quer que contra ela for ou pasar | da mjña parte ou da estraña. E demays mando | so pena de mjña vendjçón e maldjçón a meus fi|llos e netas que non baan njn pasen contra este djto | meu testamento e mjña vltyma vontade. Et a dita | pena, pagada ou non, esta carta de testamento e as | cousas nela contyudas fyquen fyrmes et vallan || para senpre.

Que foy feyto e outorgado por la djta | Guyomar Meendes enna çibdade d´Ourense, dentro | das casas de morada da djta Guyomar Meendes, que son | enna Rúa dos Çapateiros da djta çibdade; domjngo, | trynta djas do mes de mayo, ano do nasçemento | de noso Señor Ihesu Christo de mjle e quatroçentos e | oytenta et quatro anos.

Testigos que a elo foron pre|sentes e para esto chamados e rogados por parte da | djta Guyomar Meendes, o djto Ares Patyño, canó|njgo, e Jácome Vaasquez, capelán de Santa Oufemja, e | Gomes de Rybeyra, escudeiro, morador en Sobrado, | e Áluaro d´Oseyra, e Joán Rodrigues, xastres, e Joán Gonsales Cadrado, | [e] Gomes d´Eyree, barbeyro, vesjnos da djta çibdade, | e Áluaro Esteuees, xastre, veziño de Çelanova, | e Gonçaluo Gomes e Antonyo Gomes, escrjvanos, criados de mjn, notario.

Et yo, el dicho Juan Garçía, escrivano de cámara del rey | nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus | regnos e señoríos e notario público de la çibdade e obispado de | Orense por el señor obispo et ygleia dese lugar e, otrosý, notario del | conçejo de la dicha çibdade, a todo lo que dicho es, en vno con los dichos testigos | fui presente al otorgamjento del dicho testamento e lo fise escrivjr en estas || çinco fojas de papel çebtý, de quatro en pliego con esta en que va | mj nonbre e signo, e en fin de cada plana va mj rública a|costunbrada, e tildadas por çima, e cosydas por medjo con filo | blanco, e por merçed puse aquí mj nonbre e signo acostunbrado, | en testemonjo de verdade que tal es, el qual dy a Áluaro Fernandes, | seyendo para ello conpulso por el señor provjsor don Joán de Deça, | e por su mandamjento firmado de su nonbre e de notario público que lo | pedió en nonbre de su muger Biatris Afonso. |

(*signo*)

Juan Garçía, | notario.

Doc. 2

1527, julio, 31. Casa de Amarante.

Testamento de doña Isabel González Noguerol, señora de la casa de Amarante.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, *Pergaminos*, caja 4, n.º 8, ff. 25v.-31r. Pergamiño. Presentado en Valladolid el 26 de enero de 1535. Traslado en Valladolid a 12 de febrero de 1535 (*vid.* parte final, doc. 3).

In dey nomi*n*e, | Amen. Sepan quan|tos esta carta de ma*n*da *e* testamento vieren co|mo yo Doña Ysabel Gonçález Noguerol, sseñora | de la casa de Amarante *e* ssu tierra *e* juredición que || soy presente, estando enferma del cuerpo *e* dolien|te en cama de enfermedad qual Dios nuestro sse|ñor fue seruido *e* tuvo por bien de me dar *e* themi|éndome de la muerte que es cosa natural porque | todos los nasçidos han de passar, y estando en mj | sseso *e* con todo mi juizio natural hago *e* ordeno | este mi testamento y manda a sseruiçio de Dios nuestro sseñor y de ssu gloriosa madre *e* aprouecho y honrra de mis herederos y ssubçessores para | que, ssiendo nuestro sseñor sseruido de me lleuar, | mis bienes *e* hazienda quede entre ellos bien or|denada a sseruiçio de Dios y entre los dichos mis | herederos ssobre los dichos mis bienes *e* hazien|da no aya pleito ni letijo ni contienda.

Prime|ramente mando la mi ánima a mi Sseñor Jhesuchris|to que la compró *e* redemió por la ssu muy pre|çiosa ssangre *e* rru*e*go *e* pido por merçed a nues|tras Sseñora la Virgen María, que ella quiera y | tenga por bien de sser sseruida de rogarle por la |dicha mi ánima con toda la Corte çelestial que | me quieran perdonar y auer con ella misericor|dia *e* piedad *e* no quieran mirar a mis culpas *e* pe|ccados y le quiera dar parte de la bienabenturan|ça *e* gloria perdurable para ssiempre jamás.

Y|ten mando que quando nuestro Sseñor fuere ser|uido de me lleuar que mis carnes peccadoras sse|an ssepultadas en el monesterio de Ssant Salua|dor de Vilar de Donas dentro de la capilla de[l] sseñor | Sanctiago, donde esta enterrado mi sseñor pad|dre Ruy Fernández Noguerol, que Sancta Gloria | aya, *e* mando que me digan en el dicho moneste|rio el primer día de mi entierro ssessenta missas | ssi auer sse pudieren los clérigos y frayles que | las digan; que ssean las doze dellas cantadas, con ssus rresponssos, y las otras rezadas, co*n* | ssus responsos. Y mando anssi mismo que me | digan desde el día de mi entierro, en el dicho mo|nesterio, hasta los nueue días, cada día veynte | missas: quatro cantadas y las más rezadas, | con ssus responssos y agua bendicta ssobre mj | ssepultura, por mi ánima y de aquellos donde || yo ssoy a cargo. Yten mando que acabados los | nueue días de mi entierro me digan por mi áni|ma en la hermitta de nuestra sseñora ssancta | Maria de Amarante vn treyntanario de missas del | sseñor sant Amador. Yten mando que me digan | en el altar del gloriosso apóstol sseñor Ssanctia|go doze missas rrezadas por mi anima e de mis | defuntos a quien yo ssoy a cargo. Yten mando | que me digan en el monesterio de nuestra sseño|ra sancta María de Guadalupe doze missas reza|das y una cantada de nuestra Sseñora, que ella | quiera sser mi

abogada y mando que le den allí | diez libras de çera, demás de paga[r]lle las dichas | missas para la lumbre del dicho monesterio. | Y mando que a mi costa me hagan vn romero | que vaya por mí en rromeria *e* por la ánima de mj | sseñor Lope Sánchez al dicho monesterio a dezir | las dichas missas y dar la dicha çera ssi yo no fue|re en mis días ala cumplir. Yten mando que me | digan sseys missas rezadas dentro de la yglesia | de nuestra sseñora Sancta María de Villabbad por | mi ánima y que ssean las missas de nuestra Sse|ñora. Yten mando que me digan otras sseys mi|ssas rezadas de nuestra Sseñora en la hermita de | ssancta Maria d'Alemparte. Yten mando que ofrez|can por mi ánima el día de mi entierro al prior, flay|res del monesterio de Vilar d*e* Donas a la missa ma|yor dos bueys en pie y doze carneros em pie *e* qua|tro carros de vno *e* quatro costales de pan qual | en grano qual cozido *e* que esta ofrenda que la | aya *e* llieue el prior *e* frayles de missa que estu|vieren *e* residieren en el dicho monesterio por|que rueguen a Dios por mi ánima *e* desta offre*n*|da no aya parte otra perssona ssi tuviere el | dicho monesterio ar*r*endado, sino el canóni|go o canónigos que estuvieren *e* rresidiere*n* | en él ssi en él no estuviere prior. Yten mando q*ue* | mi heredero, a quien yo dexare y heredare la | mayor parte de mis bienes, que ssea obbligado | de dar cada vn año tres ducados, él y ssus he|rederos para ssiempre jamás, a vn capellán || que diga cada semana por mi ánima *e* de mis ante|passados al día del ssáuado vna missa rrezada en el | dicho monesterio de Villar de Donas, en la dicha | capilla de donde yo me mando enterrar, con vn | rresponso ssobre mi ssepultura *e* que, ssi no la pu|dieren ssiempre dezir a los ssábados, que las | vezes que faltaren la digan al lunes, ansí que | no falte de dezir la dicha missa vn dia de la sse|mana de cada vn año y que este capellán ssea | vno de los frayles y canónigos que residie[re]*n* | y estuvieren *n*el dicho monesterio y que a mi he|redero *e* a los que del fincaren y heredaren los | dichos mis bienes le paresçieren que ssea om|bre de mejor vida en el sseruiçio de Dios y que | la missa ssea de nuestra Sseñora y que, anssí mis|mo, le den con los dichos tres ducados cada | vn año para las dichas missas dos libras de | çera *e* que, aunque mi heredero y los que del | vinieren no quisieren pagar lo ssuso dicho, q*ue* | el capellán que anssí tomare cargo de dezir | las dichas missas *e* constare de cómo las di|ze en cada vn año puedam pedir *e* cobrar lo | ssuso dicho del dicho mi heredero mayor *e* | de ssus bienes y herederos para ssiempre ja|más *e* que el tal heredero que assí no lo quisie|re cumplir que aya la maldiçión de Dios y la | mía *e* que Dios ge lo pida *e* demande y que, ssy | todavía no lo quisiere cumplir, que mando | para que sse me diga la dicha missa al dicho ca|pellán que anssí la dixere *e* para ello fuere depu|tado *e* que aya *e* lleue la renta del lugar d'Ermi|de, qu'es mío propio, diezmo a Dios, con el sseruj|çio *e* cosas que renta para que el año que ansí | no lo quisieren cumplir el dicho mi heredero | y pagar los dichos tres ducados *e* çera *e* que él | pueda auer *e* cobrar la renta del dicho lugar | *e* que el dicho monesterio de Villar de Donas nj | el prior ni frayres del ni otra persona que tuvie|re el dicho monesterio puedan vender ni ena|genar el dicho lugar, ni darlo ni donarlo ni pe|dir más que para las dichas misas lo que yo || mando *e* dexo

mandado *e* que, ssi el dicho mones|terio sse deshiziere en algund tiempo, lo que Dios | no quiera, y en él no oviere capellán que diga | las dichas missas, mando que todavía sse me digan en cada vn ano la dicha missa al ssabado e*n* | la hermita de nuestra sseñora Sancta María de Ama|rante, o el lunes, y que esto que lo diga el capellán q*ue* | al señor que fuere y heredare la dicha mayor par|te de mis bienes, como dicho es, mejor le paresçie|re y que le dem por ello en cada vn año los dichos | tres ducados y dos libras de çera *e* que por parte del | dicho monesterio de Villar de Donas, faltando | de auer capellanes en él para dezir la dicha my|ssa, no pueda pedir ni demandar ninguna cosa | al dicho mi heredero ni a ssus herederos del ni a | ssus bienes.

Yten mando que al clérigo que me tu|viere por la mano y rresçibiere mi ánima para nu|estro Sseñor catorze reales y que, ssi fueren más, | los partan entre ssí.

Yten mando a la sancta Treni|dad *e* Cruzada para rredemçión de captiuos qua|tro rreales e que no lleue ni aya más parte de mis | bienes.

Yten mando y digo que ssi ssu Santidad del | nuestro muy Ssancto Padre dixere *e* pidiere presen|tación de las partes de las ssin curas de be[ne]ffiçios q*ue* | yo lleuo *e* tengo *e* los otros sseñores y caualleros | del reyno que las dexen a los curas y clérigos de | las yglesias donde yo las lleuo, que mis herede|ros las dexen porque yo mandándolo ssu Ssan|ctidad desde agora para ssiempre jamás, me apar|to *e* desisto dellas e mando a mis herederos que | las dexen.

Yten mando poner en la yglesia de Sa*n*|ta María de Gian vn cáliz de plata y mando que | hagan la dicha yglesia de Ssanta María de Gian sse|gund que yo lo tengo conçertado con los ofiçia|les y dando sseys ducados y pan y otras cosas | em pago que está assentado por mi cuenta.

Yten | mando para pro y reparo de la yglesia de Sanct | Juan das Antas dos ducados. Yten mando a Ssant | Esteuan de Castro para pro y reparo de la dicha y|glesia vn manto de raso *e* vna vestimenta de lien|ço, toda cumplida e ssagrada, para dezir missa co*n* || co*n* (sic) ella en la dicha yglesia. Yten mando otra vestime*n*|ta de lienço cumplida a la yglesia de Ssant Juan das | Antas para dezir con ella missa en la dicha ygle|sia. Yten mando a Sant Finz de Amarante mill ma|rauedís para pro y reparo de la dicha yglesia. | Yten mando a Ssant Martín de Amarante para re|paro de la dicha yglesia vn ducado. Yten mando | a Sant Juan de Cotián otro ducado para reparo *e* | pro de la dicha yglesia. Yten mando a Sant Gillão | de Facha otro ducado para reparo de la dicha yg|glesia. Yten mando a Ssancta Mariña do Castro v|na bestimenta toda cumplida con vn manto de | raso. Yten mando a Ssant Çibrián do Barreyro | vna bestimenta de lienço cumplida *e* vn ducado | para pro della. Yten mando otra vestimenta a la | dicha yglesia de Sanct Gillao de Facha cumplida de | lienço. Yten mando al ángel Ssant Miguel de Çer|bela vna bestimenta de lienço *e* çinco reales. Y|ten mando a Ssancta María de Alvidrón vna bes|timenta de lienço *e* cinco rreales para pro della.| Yten mando a Ssancta Marina de Pescoso para | pro de la dicha yglesia vna bestimenta de lienço | y vn manto de raso *e* vn ducado. Yten

mando | a Sancta María de Rrío vn ducado *e* vna bestime*n*|ta con vn manto que cueste dos ducados. Yte*n* | mando a la yglesia de Sancta María de Çerzeda vn | manto de lienço *e* medio ducado para pro della. | Yten mando a Ssancto Domingo vna hanega de | pan y a Sant Françisco otra hanega de pan y a Sant | Christóual do Monte media hanega de pan todo, es|to por el primero año para pro de las dichas y|glesias.

Yten mando a Aníbal Noguerol siete ha|negas de pan de renta en todos los días de ssu | vida: tres en las mis heredades de Pol y quatro | hanegas de pan en el padronazgo de Santiago da | Moeja, por muchos seruiçios que me ha hecho | y que le den vn ssayo y vna capa segund que es razón | que lo trayga. Yten mando a Esteuan Rodríguez, mj | primo, para ayuda de ssu gasto tres mill marauedís | el primero año que Dios me lleuare y a Ssancho, | ssu hijo, mill marauedis. Yten mando a Vasco Pé||rez Noguerol otros tres mill marauedís para ayuda | de ssu gasto.

Yten mando a Gil de Bonge, mi criado, ve|ynte fanegas de pan para ayuda de hazer vna ca|sa y dos mill marauedís para los officiales. Yten ma*n*do a Pero Barela, mi criado, que lo bistan de Londr*e*s | y que le den mill marauedís por el seruiçio que me | hizo. Yten mando a Ssabastián Cacharrón, mi cria|do, que coma y lleue la rrenta del mi lugar de Ylavi|la, que cae en Taboada, en todos los días de ssu vi|da y mando a ssu hija Margarida vna ssaya de Lo*n*|dres y vna mantilla de Londres *e* veynte hanegas | de pan para ayuda de su casamiento. Yten mando | a Christóual Gonçález vnapa[62] (*sic*) *e* vn ssayo de Londres | *e* a ssu muger vna ssaya de palmilla *e* que por tres | años no le lleuen la rrenta del fuero del lugar en | que bibe.

Yten mando a la muger que fue de Menda|cerbela vna ssaya de veynte *e* dosen (*sic)*. Yten mando | a mi ama, la muger de Ssabastián Cacharrón otra | ssaya de veynte dosen. Yten mando a la muger de | Men Varela vna ssaya *e* vna mantilla de veynte | dosen. Yten mando a ssu hija Ynés vna ssaya de | Londres. Yten mando a Çeçilia, mi criada, para | ayuda de ssu casamiento el mi lugar de Bretosen|de en todos los días de ssu vida *e* que no pague del | renta ninguna *e* vm par de bueyes, que el vno sea | buey y el otro almallo, *e* dos vacas *e* treynta ro|xelos y vna faldilla de Londres y vn ssayo de Con|tray y vna mantilla de Contray y vna ssaya de | blanqueta y vn ssayo de Londres y vm par de col|chones *e* quatro almohadas y tres mantas bla*n*|cas y vn alfamare *e* sseys ssábanas de cama *e* tres | mesas de manteles *e* veynte hanegas de pan.

Yte*n* | mando a Diego Mosquera, mi criado, tres mill ma|rauedís y estos que sse los paguen en ropa de bestir | o em pan, qual él mas quisiere. Yten mando a Lope | Rodríguez, mi criado, mill marauedís. Yten mando | a Jácome, mi criado, vn ssayo de Londres.

Yten man|do a Catalina, mi criada, veynte hanegas de pan | *e* dos bacas *e* um buey *e* vna ssaya de Londres e | vn[a] mantilla*?* con colchón *e* vn cabeçal *e* vm par | de mantas blancas *e* vna manta alfamarada || y dos mesas de

[62] Tal vez *vna capa*?

manteles y dos ssábanas de cama | *e* dos paños de cabeça. Yten mando a Ynés que | le paguen la ssoldada de dos años que me sirbe | y mándole vna jobenca para ayuda de ssu casa|miento y que le den ocho hanegas de pan. Yte*n* | mando a Nesiña que la vistan y le den sseys oue|llas para casamiento y mando a la dicha Cata|lina, de más de lo que le tengo mandado veynte | rroxelos y que los sseys dellos ssean puercos. |

Yten mando a Vasco, hijo de Costança, mi criada, | que lo pongan a deprender a clérigo y que pag|guen al que lo ensseñare y ruego a mi hijo Ruy | Fernández que le dé de comer por la yglesia, a|ssí aya la mi bendición *e* que, ssi no quisiere sser | clérigo, que le den dos bueys *e* treynta hane|gas de pan por cargo que tenía *e* ssoy a ssu | madre, que Dios aya, *e* lo bistan bien. Yten ma*n*|do que paguen la criança al ama que crió vn | hijo de Gonçalo de Feyrol, que yo di a criar a Mar|garida d'Aguilar. Yten mando al hijo que yo | di a criar de Lope Crespo, que está en Dorra, que, | ssi quisiere sser clérigo que lo den a quién lo a|beze *e* le paguen el maestro *e*, ssi fuere clérigo q*ue* | le den la capellanía de Gian *e*, ssi no fuere cleri|go, que le den sseys hanegas de pan *e* vm buey. |

Yten mando a Fernando que le paguen lo q*ue* | él jurar que le deben *e* más *e*, allende, mándole | vna capa. Yten mando a Afonsso Preçado | que lo bistan de palmilla. Yten mando a | Rruy de Cangas por el sserujçio que me ha fe|cho dos mill marauedís. Yten mando a Ynés, | ssu hermana, para ayuda de ssu casamiento | que le den vn marco de plata o ssu valor *e* v|na cama de ropa que ssea vn colchón *e* vn | par de mantas blancas *e* vna alfamarada | *e* dos sábanas *e* dos almohadas *e* dos mesas | de manteles *e* vna vcha de cargazón. Yten | mando a Violante otro marco de plata *e* | vna ssaya de Contray.

Yten mando que den de | bestir a doze pobres a honrra *e* rreuerençia | de los doze apóstoles de ssayos de pardo *e* ga||banes de morilla *e* que ssean mis va[sa]llos *e* persso|nas que dello tuvieren más nesçessidad *e* a qui|én yo fuere más a cargo.

Tengo vna taça en cas|sa de Juan Rroxo empeñada por quatro ducados. | Tengo otras prendas empeñadas de plata y | es vna jarra de plata que tiene Gonçalo Rro|meu *e* bien ssabe por quánto *e* tiene Bartolo|meu da Groua vn ssaleyro de plata empeñado.|

Yten mando a doña Mayor, mi hija, abbadessa | de Sancta Clara de Ssanctiago, vna jarra de pla|ta que pese çinco mill marauedís *e* vna taça | que pese tres mill marauedís.

Yten mando a | Alonsso López, mi hijo, para estudiar en Ssala|manca en quanto estudiare y estuviere en el | estudio para ayuda de ssu mantenençia y pa|ra sse poder ssustentar en el dicho estudio, diez | mil marauedis en cada vn año.

Yten mando | y mejoro a mi hijo Ruy Fernández Noguerol | *e* de mi sseñor y marido Lope Sánchez, que aya sa*nc*|ta gloria, en el terçio *e* quinto de todos mis bie|nes muéueles e raýzes por do quiera y en qual|quier lugar *e* partes que los tenga *e* possea *e* de | derecho me pertenesçen para que los aya

y | llieue y herede con la mi bendición, los qua|les digo *e* declaro que sson *e* ssiempre han ssi|do bienes partibles y en todos los otros mis | bienes, después del dicho terçio *e* quinto en q*ue* | anssí mejoro al dicho mi hijo Ruy Fernán|dez Noguerol, dexo por mis hijos legítimos *e* | vniuerssales herederos para que los partan | y lleuen con la mi bendición por yguales par|tes al dicho Rruy Fernández Noguerol *e* Die|go de Lemos *e* Afonsso López de Lemos *e* a doña | Mayor, mis hijos, para que los ayan y llieue*n* | como dicho es, hermanamente, *e* mando *e* | ssostituyo esta mi manda *e* testamento en | la manera ssiguiente: que ssi el dicho Ruy Fer|nández, mi hijo, sse fallesçiere ssin dexar hijo | legítimo *e* de legítimo matrimonio nasçido | para que herede ssus bienes y, aunque lo de|xe, que ssi sse fallesçiere el dicho ssu heredero me[63]||nor de herdad *e* sin dexar herederos, que mando | que el dicho terçio y quinto de mis bienes sse | tornen *e* buelban con la dicha ssu legítima al | dicho Alonsso López, mi hijo, para que él la llie|ue *e* aya. *E* mando que ssi el dicho Alonso López, | mi hijo, sse fallesçiere ssin dexar heredero le|gítimo *e* de legítimo matrimonio nasçido pa|ra heredar los dichos bienes *e*, aunque lo dexe, | ssi sse fallesçiere menor de hedad *e* ssin dexar | generación, que los dichos bienes sse tornem | *e* bueluan a Diego de Lemos, mi hijo, para que | los ayan *e* llieven *e*, después de ssus días del, a|ya *e* llieue el dicho terçio y quinto de los dichos | mis bienes en que anssí hago la dicha mejora, | ssi Dios fuere sseruido de disponer de los otros | mis hijos *e* nietos como dicho es, el hijo del | dicho Die[go] de Lemos q*ue* ouiere nombre *e* tomare el | apellido de los Nogueroles y no otro ninguno | de los hijos del dicho Diego de Lemos, ni el que | lleuare la Casa de Ferreyra.

E p*ar*a cumplir *e* pa|gar esta mi manda *e* testamento y las man|das y legatos en él contenidos dexo por mis | cumplidores *e* testamentarios al dicho mi hi|jo Ruy Fernández *e* a la dicha doña Mayor *e* | por vistor a Garçía Rodríguez de Villamarín, | mi primo, *e* al dicho Alonsso López, mi hijo, al | qual dicho Ruy Fernández doy todo mi poder cumplido *e* a la dicha doña Mayor para que | entren *e* tomen *e* vendan tantos quantos | fueren nesçessarios de los dichos mis bienes | para cumplir *e* pagar este dicho mi testame*n*|to y las mandas y legatos en él contenidas. | *E* después de sser cumplido *e* pagado en los dic|chos mis bienes que remanesçieren dexo, | como dicho es, por mis herederos a los sso|bre dichos mis hijos para que los lleuen *e* a|yan, ssegúm y como por mí le están mandados.|

Y esta doy *e* otorgo por mi manda *e* testame*n*|to *e* mi vltima *e* postrimera voluntad para q*ue* | valga *e* faga fee en juizio *e* fuera del. *E* reboco y | doy por ninguna *e* de ningund valor otras qua||les quier mandas *e* testamentos *e* donaciones | *e* codiçillos y otras quales quier escripturas | que parezcan que yo aya fecho para que no | valgan ni fagan fee en juyzio ni fuera del, au*n*|que pareszan, ssaluo esta que quiero *e* otor[go] | y es mi voluntad que vala *e* ssea firme por mj | manda *e* testamento *e* vltima *e* postrimera | volumptad para agora

[63] En la parte inferior en otra letra dice: “va sobre raydo o diz fz”.

e para siempre, ssegu*n* | que mejor de derecho puede *e* deue valer. *E* ssi | no valiere como manda que vala como codi|çillo *e*, ssi no, como postrimera voluntad en | ffee *e* firmeza, de lo qual *e*, porque en dubda no | venga, otorgué la presente carta de manda e tes|tamento en la manera que dicha es ante el escri|uano *e* noctario público *e* testigos de yuso escrip|tos.

Que fue fecha y otorgada dentro de los pala|çios del Amarante, que sson de la dicha sseñora doña Ysabel Gonçález Noguerol, el postrero dia del | mes de julio, año del nasçemiento de nuestro sse|ñor Ihesuchristo de mil *e* quinientos *e* veynte *e* | siete años, estando presentes a todo ello por | testigos y para ello llamados y rogados e[s]peçi|almente para testigos: Vasco Pérez Noguerol y | Esteuan Rrodríguez de Milleyrós y Ssabastián Ca|charrón *e* Gil de Bonge *e* Aníbal Noguerol *e* Rruy | de Castrelos *e* Ssancho Pérez, hijo del dicho Este|uan Rodríguez de Milleyrós *e* Jua*n* Barela.

Y la dic|cha sseñora doña Ysabel Gonçález Noguerol lo | firmó de ssu nombre en el registro desta carta *e* | los dichos Ruy de Castrelo *e* Gil de Bonge y Este|uo Rodríguez *e* Aníbal Noguerol.

Aníbal Nogue|rol. Esteuo Rodríguez Noguerol. Doña Ysabel No|guerol. Ssancho Pérez, Ruy de Castrolo. Gil de Bon|ge.

Va testado o diz «antol», antel, no empeçé que | fue yherro.

E yo Gómez Gondín, escriuano *e* | noctario púbblico de ssus çessáreas *e* cathó|licas magestades en la ssu Corte y en todos los | ssus reynos e sseñorios a todo lo que dicho es, | en vno con la dicha doña Ysabel Gonçález No|guerol *e* testigos, presente fui *e* ssegund que a*n*|te mi pasó *e* fue otorgado bien *e* fielmente lo[64] || escriuí en estas quatro hojas de papel de plie|go entero con esta en que va mi ssigno *e* doy fe | que cognozco a la dicha doña Ysabel Gonçález Noguerol *e* que es la misma otorgante *e* | que otro tanto queda en mi poder por regis|tro firmado de la dicha doña Ysabel *e* de los | dichos testigos *e* por ende de ssu ruego e de pe|dimiento aquí este mi ssigno *e* nombre po*n*|go en testimonio de verdad que tal es.

Gómez | Gondín, escriuano.

En Valladolid, a veynte *e* | sseys días del mes de henero de mill *e* quinie*n*|tos e treynta *e* çinco años, ante los sseñores | presidente *e* oidores, presentó esta petició*n* | Pero Pérez del Burgo en nombre de Ruy Fer|nández Noguerol, ssu parte en el pleito que | tracta con Diego de Lemos, *e* los dichos sseño|res dixeron que la oýan. Françisco Hernández. |

Doc. 3

14 de noviembre de 1533. Casa de Amarante.

[64] En la parte inferior en otra letra dice: “va sobre raýdo o z notario”.

Ratificación de testamento de doña Isabel González de Noguerol.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, *Pergaminos*, caja 4, n.º 8, ff. 31r.-32v. Pergamiño. Presentado en Valladolid el 26 de enero de 1535. Traslado en Valladolid a 12 de febrero de 1535.

En la casa *e* palaçio d'Amarante qu[e] está sita | en la felegresía de Sancto Esteuo do Castro | de Tier[r]a de Rreboredo, a catorze días del mes de | nouiembre del año del nasçemiento de nues|tro sseñor Jhesuchristo de mill *e* quinientos *e* | treinta *e* tres años, estando en las dichas cas|sas *e* palaçios d'Amarante mala y enferma en | ssu cama la sseñora doña Ysabel Noguerol, mo|radora en las dichas casas *e* palaçios d'Ama|rante con todo ssu ssesso y entendimiento co*n*plido y em presençia de mí, Gonçalo Yañes de | Çerracones, escriuano *e* noctario público de | ssus magestades *e* reçetor del número de la Re|al Audiençia deste Reyno de Galizia *e* de los tes|tigos de yuso escriptos, la di[c]ha sseñora doña | Ysabel Noguerol, de ssu propia *e* libre *e* agra|dable voluntad dixo que, por quanto ella a|vía fecho ssu manda *e* testamento por ante | Gómez Gondín, escriuano de ssu magestad, en | la qual dixo que auía mejorado en la quinta | *e* terçia parte de todos ssus bienes ansí mué|ueles como rayzes a Ruy Fernández Nogue|rol, ssu hijo, entre otras cosas que en el dicho | ssu testamento avía mandado y ordenado || *e* conforme a la dicha mejora le auía dado y | entregado la possessión de las dichas casas | y palaçios de Amarante y de la dicha Tierra | de Reboredo y del sseñorío y juridiçión, fruc|tos y rentas de la dicha tierra de Rrebore|do y de ssu mandado y conssentimiento el di|cho Ruy Fernández Noguerol, su hijo, avía | tomado *e* aprendido la posssession de los di|chos palaçios y casa de Amarante *e* Tierra | de Reboredo por ante Thomás d'Espinosa, | escriuano de ssu Magestad, ssegund que más | largamente en el dicho testamento *e* autos | de possessión sse contenía, a los quales dixo | que sse reffería *e* refferió.

Por ende, la dicha | sseñora doña Ysabel Noguerol, de ssu propia | voluntad, como dicho es, dixo que ella rreti|fficaua *e* aprobaba *e* rretifficó *e* aprouó *e* que | auía *e* vuo por bueno el dicho testamento *e* | mejora de quinto *e* terçio que auía fecho al di|cho Ruy Fernández Noguerol, ssu hijo, y el dy|cho auto de possessión, ssegund *e* como en ello | sse contiene para que valiesse *e* fiziesse ffe de la | misma manera que en ello sse contiene. *E* dixo | que, ssi ella auía biuido *e* morado en las dichas | casas *e* palaçios d'Amarante y lleuado alguna | renta de la dicha Tierra de Rreboredo y labrado | y esfructado algunas heredades en la dicha Tie|rra de Reboredo, que avía ssido y hera en nom|bre del dicho Rruy Fernández Noguerol, ssu hi|jo, *e* como ssu ynquilina possedora *e* no de otra | manera; *e* que anssí mismo, ssi de aquí adelante | biuiesse *e* morasse en las dichas casas y palaçi|os d'Amarante y labrasse algunas heredades | en la dicha Tierra de Rreboredo o lleuasse algu|na renta de la dicha tierra que ssería en nom|bre del dicho Ruy Fernández Noguerol, ssu hijo, | *e* por ssu mandado y como ssu ynquilina posse|dora y no de otra manera

ninguna porque ella | dixo que cognosçía *e* confessaba que avía fec|cho donación de todo ello al dicho Ruy Fernández | Noguerol, ssu hijo, *e* que le avía mejorado en la || quinta *e* terçia parte de todos ssus bienes *e* dádo|le la possessión de las dichas casas *e* palaçios | d'Amarante *e* Tierra de Reboredo, como dicho | tiene, las quales, como dicho tiene, dixo que q*ue*|ría que valiesen *e* fuessen firmes, ssegund que | en ellos sse contiene *e* por estar enferma *e* mala | y temblarle la mano no lo firmó de ssu nombre. |

Estando presentes por testigos a lo que dicho | es: Esteban Rodríguez de Milleyrós *e* Gil de Bonje, | juez de Tierra de Camba *e* Rodeyro, *e* Gerónimo Fernández, vezino de Tierra de Camba, *e* Bieyto | Rrodríguez, criado de mí, noctario, que firmaron | ssus nombres en el registro desta carta por rue|go de la dicha sseñora doña Ysabel Noguerol, *e* | Christóual Gonçález *e* Álvaro Garçía, vezinos de | la dicha Tier[r]a de Rreboredo, *e* Bartolomé do Ba|rro, vezino de la felegresía de Sanctiago de Pad|drenda.

Esteuan Rodríguez Noguerol. Gil de Bo*n*|je. Jherónimo Fernández. Bieyto Rodríguez.

E | yo, el dicho Gonçalo Yanes de Çerracon*e*s, [e]scri|uano *e* noctario público por ssus magesta|des en la ssu Corte y en todos los ssus reynos | *e* sseñoríos *e* reçetor del número de la Audie*n*|çia deste Reyno de Galizia, al dicho auto de ra|tificaçión *e* de la manera que dicha es, en vno | con los dichos testigos, presente fui *e* por ma|no de otro, bien *e* fielmente lo fiz escriuir sse|gund que ante mí passó y lo otorgó la dicha | doña Ysabel Noguerol, a la qual yo cognozco | *e* doy fe qu'es la misma otorgante *e* que la o|torgó ssegund y como en ellas sse contiene y | otra tal y de la misma manera queda escript|ta en mis noctas *e* registros firmado de los | nombres de los dichos Esteuan Rodríguez No|guerol *e* Gil de Gonje *e* Jherónimo Fernández | *e* Bieyto Rrodríguez *e* firmado *e* ssignado de mj | nombre *e* ssigno. *E* por más autoridad aquí | este mi nombre *e* ssigno acostumbrados fize | en testimonio de verdad, que es a tal.

Gonçalo | Yanes, noctario.

En Valladolid, a veynte *e* | sseys días del mes de henero de mil *e* quinie*n*||tos *e* treinta *e* çinco años, ante los señores pre|sidente *e* oidores, presentó esta escriptura Pero | Pérez del Burgo, en nombre de Ruy Fernández No|guerol, ssu parte, en el pleyto que tracta con Diego de Lemos. Y los dichos sseñores dixeron que lo | oyan.

Françisco Hernández.

En Valladolid a do|ze días del mes de hebrero de mill *e* quinien|tos *e* treynta *e* çinco anos, yo, Françisco Hernán|dez, escriuano de la Audiençia de ssus majestades, | noctifiqué a Juan de Lezcano, procurador de Die|go de Lemos, en ssu persona, que oy dicho día fue|sse a casa de mí, el dicho escriuano, a corregir *e* co*n*|çertar este traslado con las escripturas origina|les de donde fue sacado, el qual dixo que yo, el di|cho escriuano, hiziesse mi offiçio porque él no q*ue*|ría ser presente a ello.

Testigos: Alonsso de Ssant | Julián *e* Juan de Noxaraz, criados de mí, el dicho | escriuano.

Este dicho día, mes *e* año ssuso dy|chos y el dicho escriuano en ausencia del dicho | Juan de Lezcano, *e* porque no quiso sser presente | a ello, corregí e conçerté este traslado co[n] las di|chas escripturas originales; el qual está çierto | *e* bien ssacado ssiendo presentes por testigos los | dichos Alonso de Sant Jullián *e* Juan de Naxaraz, | criados de mí, el dicho escriuano.

Passó ante mí.

Fra*n*|çisco Hernández.